

Formatos Certificación de Personería Jurídica (Asociación)

SE SOLICITA OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA, REGISTRO DE ACTA CONSTITUTIVA, APROBACION DE ESTATUTOS, SE EMITA INTEGRA DE ESTATUTOS AUTORIZADOS, SE EMITA CONSTANCIA DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA FISCALIZADORA Y CONSTANCIA DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA, SE AUTORIZEN LIBROS CONTABLES Y FINANCIEROS DE LA _____

SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER.

**SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS.
"SENPRENDE"**

Yo, _____ mayor de edad, hondureño,
abogado, con domicilio en _____

_____, con Carnet de colegiación número _____, otorgado por el
Honorable Colegio de Abogados de Honduras, para efectos de notificación con correo electrónico
_____, teléfono _____, actuando en mi
condición de Apoderado (a) Legal de la Caja de Ahorro y Crédito para empleados de SENPRENDE

Con domicilio en el, Municipio de Distrito Central , Departamento de Francisco Morazán , tal como lo
acredito con Carta Poder a mi otorgada por el Presidente de la Junta Directiva, la cual acompaño
debidamente autenticada a esta solicitud; con todo respeto comparezco ante Usted solicitando el
otorgamiento de Personalidad Jurídica, Registro de Acta de Constitutiva, Aprobación de Estatutos,
autorización de libros contables y financieros en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía,
acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Constancia de Depósito (balance general)
- 2.- Informe de Denominación
- 3.- Certificación de Acta de Constitución (debidamente autenticada)
- 4.- Certificación de Acta de Aprobación de Estatutos (dos originales)
- 5.- Lista de Socios que Conforman la Asociación
- 6.- Fotocopias de Identidades de los socios
- 7.- Declaración jurada. (Si es necesaria de acuerdo a los estatutos) (Debidamente autenticada)
- 8.- Carta Poder (debidamente autenticada)
- 9.- Certificado de Autenticidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los Artículos siguientes: 78, 45, numeral 40, 328 al 341 del título VI, de la Constitución de la República, 15 del Decreto No. 193-85, que contiene la Ley del Sector Social de la Economía, 3,4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Ejecutivo No. 254-97 que contiene el Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.

PETICION

AI SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS, SENPRENDE CON TODO RESPETO PIDO: Admitir el presente escrito de solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica, junto con los documentos que acompaño, darle el trámite de Ley correspondiente y resolver conforme a derecho, dando traslado de estas diligencias a la Oficina del Sector Social de la Economía (ODS) para que esta se pronuncie favorablemente otorgando a mi representada la personalidad jurídica y emitiendo las respectivas constancias.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, _____ de _____ del _____.

Firma y Sello Apoderado Legal

CARTA PODER

Yo, _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, de profesión u oficio _____, portador(a) de la tarjeta de identidad número _____, con domicilio en _____, municipio de _____, departamento de _____, actuando en mi condición de Presidente(a) de la Junta Directiva y por ende, Representante Legal de la _____ por este medio y en la condición antes indicada, **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO**, al Abogado (a) _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné de colegiación _____, para que en nombre de mi representada, pueda acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (**SENPRENDE**), en los trámites relacionados a Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica, Actualización de Cuerpos Directivos, actualización de membresía, modificación de estatutos, disolución y liquidación de la organización; y cualquier otro trámite relacionado que se deba peticionar ante dicha institución, para los fines propios del Sector Social de la Economía; en consecuencia, se le otorgan las facultades generales del mandato administrativo y las de expresa mención, como ser desistir de peticiones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, percibir y demás consignadas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tegucigalpa, M.D.C. _____ de _____ del año _____.

Firma Presidente

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACIÓN

La Secretaría de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN** _____, **CERTIFICA** el acta que literalmente dice:
"En el lugar conocido como _____ del Municipio de _____, del Departamento de _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. (), del día _____ de _____ del año _____, nosotros los(as) ciudadanos(as) con tarjetas de identidad (ver listado adjunto de _____ personas), nos reunimos, con el propósito de constituir una organización de Economía Social la cual hemos denominado **ASOCIACIÓN** _____ cuya actividad principal será _____

_____. La Asociación _____ se registrará de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

A) La organización será de **primer grado y de responsabilidad limitada** y su **domicilio será** _____, **Municipio de** _____, **Departamento de** _____. **B)** Su duración será por tiempo **indefinido** y podrá operar en _____. **C)** El haber social inicial es de _____ lempiras (L_____). **D)** Las aportaciones de cada asociado serán de _____ lempiras mensuales (L_____). **E)** La dirección estará a cargo de la Junta Directiva y la supervisión a cargo de la Junta Fiscalizadora. **F)** La reserva legal será el 10% de los excedentes que se obtengan al final del ejercicio social. **G)** Los miembros adoptan los principios contenidos en el artículo No. 2 de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento (Libertad, Democracia Económica, Justicia, Solidaridad, Autogestión, Participación y Pluralismo). **H)** La representación legal es atribuida al Presidente de la Junta Directiva. **I)** La organización tendrá los órganos de dirección, administración y fiscalización establecidos en sus estatutos:

a) Junta Directiva

Cargos	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Duración /Años
Presidente(a)			2 años
Vice-Presidente(a)			2 años

Secretario(a)			2 años
Tesorero(a)			2 años
Vocal I			2 años
Vocal II			2 años
Vocal III			2 años

b) Junta Fiscalizadora: (3) Representantes

Cargos	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Duración /Años
Presidente(a)			2 años
Secretario(a)			2 años
Vocal			2 años

Se dio por finalizada la asamblea general ordinaria de constitución en el mismo lugar, siendo las _____
a.m. (), p.m. () del día _____ del mes _____ del año _____.”

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente certificación en _____,
del día _____ del mes _____ del año _____.

Secretaría
Junta Directiva

Nota bene 1: El haber social no podrá ser inferior a L1,000.00

Nota bene 2: Las aportaciones no podrán ser inferiores a L10.00 mensuales

Nota bene 3: El número de vocales de la Junta Directiva y el número de integrantes de la Junta Fiscalizadora se designará de acuerdo a los Estatutos, y estos deberán ser siempre número impar.

Nota bene 4: La actividad y los objetivos de la empresa deben constituirse conforme al artículo 3 de la Ley del Sector Social de la Economía y al artículo 1 de su Reglamento.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, de profesión u oficio _____, portador(a) de la tarjeta de identidad número _____, con domicilio en _____, municipio de _____, departamento de _____, actuando en mi condición de Presidente(a) de la Junta Directiva y por ende, Representante Legal de la _____ por este acto **DECLARO**

BAJO JURAMENTO: Que los integrantes de los cuerpos directivos dando cumplimiento a lo estipulado en los Estatutos de la mencionada organización, que establecen la prohibición de parentesco entre los miembros electos, **NO SOMOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, NI SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SI, NI CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.**

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada en el lugar conocido como _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. () del día _____ del mes _____ del año _____.

Presidente(a) Junta Directiva

Nota Bene 1: La declaración jurada se presentará cuando se establezca en los estatutos, la prohibición de parentesco entre los cuerpos directivos y administrativos.

LISTADO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Listado de asistencia de socios(as) a la Asamblea General Ordinaria de Constitución de la _____ en el lugar conocido como _____ del Municipio de _____, del Departamento de _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. (), del día _____ de _____ del año _____.

No.	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Firma o Huella
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			

Y para dar fe de la comparecencia de los socios(as) firmo el presente listado de asistencia, en el mismo lugar, día y hora arriba señalados.

Secretaría
Junta Directiva

CERTIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION:

La Secretaría de la ASOCIACION: _____,

CERTIFICA los presentes Estatutos que literalmente dicen:

“DE LA CONSTITUCIÓN

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Con la denominación social de Asociación _____, (en adelante “Asociación”), se constituye una organización de primer grado, responsabilidad limitada y duración indefinida, que se regirá por la legislación del Sector Social de la Economía de Honduras, su acta de constitución, estos Estatutos, las disposiciones de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS) o el organismo que lo sustituya y los principios del Sector Social de la Economía.

Artículo 2. El domicilio será en _____, municipio de _____, departamento de _____, y su radio de acción será en _____.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

Artículo 3. La Asociación adopta los siguientes principios del Sector Social de la Economía:

a) Libertad

- b) Democracia económica
- c) Justicia
- d) Solidaridad
- e) Autogestión
- f) Participación
- g) Pluralismo

Artículo 4. De acuerdo a estos principios:

- a) Cada afiliado tendrá derecho a pensar, decidir y actuar en la Asociación con responsabilidad, posibilitando la igualdad de oportunidades para todos, a fin que sus miembros, por la ruta de la igualdad, gocen de libertad.
- b) Los afiliados tendrán derecho de igualdad de condiciones, para ejercer el poder, tomar decisiones en beneficio de sus miembros con criterios de equidad y justicia.
- c) Los miembros de la Asociación tendrán igualdad respecto a deberes y derechos, participación en la gestión de la Asociación en la distribución equitativa de los ingresos generados.
- d) Compromiso de los afiliados respecto a sus intereses comunes y responsabilidades; lealtad con la Asociación; y, la defensa de sus compañeros(as).
- e) Los afiliados tendrán autonomía para administrar o gestionar por sí mismos la Asociación a través de las distintas instancias u organismos.
- f) Los afiliados tendrán igualdad para decidir sobre la operatividad de la Asociación en su calidad de propietarios, empresarios y trabajadores o usuarios.
- g) Los miembros reconocerán y respetarán sus diferencias ideológicas, económicas, sociales, políticas, culturales y religiosas o de cualquier otra índole, así como sus capacidades, habilidades y destrezas, poniendo toda su voluntad, esfuerzo y potencial humano al servicio de la Asociación, de tal forma que en su interior haya un ambiente de igualdad entre ellos.

CAPITULO III

ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5. La Asociación se dedicará a la(s) actividad(es) de: Industrialización (), comercialización (), prestación de servicios u otras actividades económicas (), que sean de beneficio común de sus asociados y contribuyan al desarrollo económico y social del país, como ser:

Artículo 6. El ejercicio de la actividad se sujetará a los objetivos generales siguientes:

- a) Gestionar y canalizar capacitación técnica para la Asociación.
- b) Auto sostenibilidad de la Asociación mediante actividades de tipo económico.
- c) Asegurar mayor integración de socios para incrementar la membresía.
- d) Gestionar proyectos para incrementar el nivel de producción y productividad, según la actividad a la que se dediquen.
- e) Realizar negociaciones para adquisición de insumos y productos en bloque.
- f) Contribuir al desarrollo social, cultural y educativo de los afiliados.
- g) Educar a los sectores involucrados sobre la importancia de proteger y mejorar el medio ambiente.
- h) Establecer convenios y asociaciones de cooperación con otras instituciones nacionales, extranjeras, públicas y privadas.
- i) Participar en representación y defensa de los intereses y derechos de los afiliados en relación con sus actividades.
- j) Fomentar la educación empresarial propia del sector de la economía.
- k) Fomentar y promover entre sus afiliados, la realización de la investigación y formulación de proyectos productivos orientados a la generación de empleo o ingresos de divisas, mediante la importación.

Artículo 7. La operación de los servicios que se organicen para la consecución de los objetivos y actividades fijadas en los artículos anteriores estará sujeta a la reglamentación correspondiente.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
SECCION I
ORGANISMO DE DIRECCION, ADMINISTRATIVA Y FISCALIZACION

Artículo 8. Son órganos de la Asociación los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- d) La Gerencia o Administración
- e) Órgano de Fiscalización

SECCION II
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9. La Asamblea General, legalmente convocados y reunidos, es la autoridad suprema de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de la misma. Las facultades que la Ley, sus Reglamentos y estos Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Asociación, serán competencia de la Asamblea General.

Artículo 10. Las sesiones de Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11. Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- a) Elegir o destituir, en su caso a los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- b) Discutir, aprobar y/o modificar el Balance General presentado por la Junta Directiva, después de oído el informe del Órgano de Fiscalización, y adoptar las medidas que sobre el mismo estime pertinentes.

- c) Aprobar el presupuesto de ingresos o gastos de la organización.
- d) Decidir sobre la capitalización parcial o total de los intereses devengados por las aportaciones de los asociados, y sobre la forma de distribución de excedentes de cada ejercicio social.
- e) Acordar sobre la afiliación a organismos nacionales e internacionales.
- f) Fijar la asignación anticipada a los asociados con cargo a los excedentes, a propuestas justificadas de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto elaborado por la Junta Directiva y autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente.
- h) Atender los reclamos contra los directivos y fiscalizadores para hacer efectivas las responsabilidades de acuerdo a la Ley.
- i) Aprobar el ingreso, retiro y/o expulsión de asociados.
- j) Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 12. Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- a) La modificación de Acta Constitutiva y los Estatutos.
- b) La enajenación de los bienes raíces pertenecientes a la Asociación, cuando no sea ese el giro de la misma.
- c) La disolución y liquidación de la Asociación.
- d) La fusión, incorporación, transformación de la Asociación de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.
- e) La modificación del valor de las aportaciones a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 13. La Asociación celebrará por lo menos una sesión de Asamblea General Ordinaria al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada ejercicio social.

Artículo 14. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cada vez que se estime necesario.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva a través de la Secretaría, por lo menos con ¹_____ días calendario de anticipación a la celebración de la misma, mediante listado o circular que se pasará a los asociados, obteniendo evidencia del hecho.

Artículo 16. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá indicar: Tipo de asamblea, agenda a tratar, lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Cuando los puntos de agenda se refieran a la discusión de documentos, deberán adjuntarse los mismos a la convocatoria.

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria también podrá ser convocada por el Órgano Fiscalizador, en los casos que se compruebe que existen irregularidades en la dirección de la Asociación. Cuando éste fuera el caso, la Asamblea será dirigida por un miembro del Órgano Fiscalizador.

Artículo 18. Un número no inferior al _____ % ² de los asociados podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a la Junta Directiva, la convocatoria de una Asamblea General para resolver los asuntos que indiquen en su petición. Si la Junta Directiva no lo hiciera en un plazo de _____ ³ días hábiles, elevarán la misma petición al Órgano Fiscalizador. Si en el plazo ya indicado este órgano no resuelve favorablemente, los peticionarios acudirán a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S, o el organismo que lo sustituya quien hará la convocatoria solicitada.

Artículo 19. El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria, será la mitad más uno de los afiliados.

¹ La cantidad de días, queda a decisión de la Asamblea.

² El porcentaje de socios no podrá ser inferior al 5%.

³ La cantidad de días, queda a decisión de la Asamblea.

Artículo 20. Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria, se hará la segunda convocatoria y en ese caso, la asamblea se celebrará con los afiliados que asistan, siempre que su número sea _____ ⁴ parte del total de los miembros afiliados.

Artículo 21. Será obligatorio hacer la primera y segunda convocatoria de manera simultánea.

Artículo 22. Cuando la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se instale en primera convocatoria, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Artículo 23. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será presidida por la Presidencia de la Junta Directiva o quien haga sus veces, fungiendo como Secretaría quien lo sea en la Junta Directiva. Si la Asamblea lo estima conveniente, podrá nombrar en la Presidencia de la Asamblea, a un afiliado no miembro de la Junta Directiva. Igual tratamiento podrá obtener la Secretaría, salvo en aquellos casos en que la misma sea convocada por el Órgano Fiscalizador, la ODS o el porcentaje de socios requeridos, en cuyo caso serán los que determinen quiénes serán los socios que actuarán como Presidencia y Secretaría.

Artículo 24. El escrutinio en las elecciones o resoluciones, será realizado por la Secretaría de la Asamblea, en unión de los afiliados designados por ésta.

Artículo 25. Los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán consignados en el acta respectiva, la que será firmada por la Presidencia y la Secretaría, una vez aprobada, al finalizar la sesión. De dichas actas deberá llevarse un registro en el libro correspondiente.

Artículo 26. En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación, cada afiliado(a) tendrá derecho a un voto en cada decisión, cualquiera que sea el monto de sus aportaciones. Este derecho podrá

⁴ El número de socios, queda a decisión de la Asamblea.

ser ejercido personalmente o por representaciones, mediante carta dirigida a la Junta Directiva. Ningún miembro podrá representar a más de un(a) afiliado(a) en las Asambleas Generales.

Artículo 27. Antes de iniciar la sesión respectiva, cualquier asociado(a) puede solicitar por escrito al organismo que convocó a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la inclusión y/o modificación de los puntos de agenda. Durante el desarrollo de la sesión, cuando se lea la agenda, el órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Asamblea General y esta decidirá por la cantidad de votos requerida, según se trate de primera o segunda convocatoria y del tipo de Asamblea.

Artículo 28. Según la naturaleza de cada asunto a tratar, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, seleccionará el tipo de votación que más conviene entre los siguientes:

- a) Nominales
- b) Directas
- c) Secretas

Artículo 29. La elección de los miembros de los órganos de la Asociación se hará uno por uno comenzando por el de mayor jerarquía y siguiendo el orden descendente de los cargos.

Artículo 30. En caso de empate, se repetirá la votación y si el resultado fuere el mismo, se decidirá por sorteo. El procedimiento anterior se utilizará en toda la decisión por votación, permitiéndose entre una y otra resaltar las virtudes de cada candidato, alternativa o moción.

Artículo 31. Serán nulos los acuerdos que se tomen en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en contra de lo que establece la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento, estos Estatutos y demás Leyes y disposiciones aplicables.

SECCION III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y su número de miembros será siempre impar y no menor de cinco. Estará integrada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y _____ Vocalía(s).⁵

La Junta Directiva sesionará por lo menos _____⁶ y extraordinariamente cuando sea necesario; y las funciones de sus miembros serán fijadas por estos Estatutos.

Artículo 33. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros de la Junta Directiva queden vacantes por dos años, pudiendo ser electos en el órgano de fiscalización, si fuera requerido o necesario.

Artículo 34. Para ser directivo se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser miembro de la Asociación.
- c) Estar al día con las obligaciones con la Asociación.
- d) Estar presente en la Asamblea General Ordinaria de elección y juramentación de cuerpos directivos.
- e) No ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre sí o con los miembros de los Órganos de dirección, fiscalización y administración de la Asociación.
- f) Saber leer y escribir.
- g) No tener antecedentes penales ni policiales.
- h) Ser de reconocida solvencia moral.

⁵ Definir número específico de vocales, que debe ser impar.

⁶ Definir periodicidad de reuniones de la Junta Directiva.

- i) Cualquier otro requisito establecido por la Asamblea que no sea contrario al ordenamiento jurídico aplicable.⁷

Artículo 35. La obligación de alternabilidad en el ejercicio de los cargos, se hará de conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía y el artículo 33 de los presentes Estatutos.

Artículo 36. La responsabilidad de los directivos es solidaria por lo que ocurra con el funcionamiento u operación general de la Asociación. Los directivos estarán exentos de responsabilidad de aquellos actos o decisiones en que hicieren salvedad de sus votos y que la mayoría acordare. La Secretaría de la Junta Directiva está obligada a consignarlo así, en el acta respectiva.

Artículo 37. Cesarán en sus funciones los miembros de la Junta Directiva por las razones siguientes:

- a) Al ser sustituido(a) por haber cumplido el período para el cual fue electo(a).
- b) Por dejar de ser miembro de la Asociación.
- c) Por incumplimiento injustificado de sus funciones o de sus obligaciones.
- d) Por pérdida del derecho ciudadano.
- e) Por inasistencia a _____⁸ sesiones consecutivas o cuatro sesiones no consecutivas sin justificación en él termino de un año.

Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por las causas establecidas en los incisos b) al e), serán cubiertas temporalmente por los vocales, a excepción de la Presidencia cuya vacante la llenará la Vicepresidencia.

Para seguridad de la Asociación y de las partes, las vacantes temporales serán llenadas previa constancia en acta especial de la Junta Directiva, tanto para entregar como para recibir el cargo.

⁷ Los requisitos establecidos en los incisos e al i, del artículo 34, así como cualquier otro requisito que no sea contrario al ordenamiento jurídico vigente, quedan a criterio de la Asamblea, según sea la naturaleza de la Organización.

⁸ El número de sesiones, queda a criterio de la Asamblea, así como el establecimiento de cualquier otra causal que no sea contraria al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 38. La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará la Presidencia por medio de la Secretaría indicando la agenda a tratar, el día, lugar, fecha y hora en que estas se verificarán. Para que la Junta Directiva funcione legalmente deberá asistir la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se acuerden por la mayoría requerida.

Artículo 39. Los miembros de la Junta Directiva deben abstenerse de votar en resoluciones sobre asuntos en que tuvieren interés por cuenta propia o ajena. Se presume interés ajeno el que resulte de representación o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 40. La Junta Directiva podrá delegar en miembros de la Asociación, empleados, o terceros, la ejecución de determinados actos. La delegación de funciones por parte de la Junta Directiva no le exime de sus obligaciones y responsabilidades.

Artículo 41. Todas las deliberaciones y acuerdos de Junta Directiva deberán constar en libros de actas, cada una de las cuales debe ser firmada por la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 42. Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General.
- b) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica a fin de tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la Asociación.
- c) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos de la Asociación.
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria que conocerá el resultado del ejercicio anterior, un informe o memoria, Balance General, Estado de Resultados, la Liquidación Presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General. Asimismo, el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social.
- e) Adquirir o verificar la adquisición de bienes, contratar empréstitos y constituir garantías.
- f) Fijar las bases de contrato en que sea parte la Asociación.

- g) Decidir sobre las solicitudes de ingreso, retiro o expulsión de los miembros de la Asociación.
- h) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales.
- i) Conferir poderes y revocarlos.
- j) Llevar los libros de actas para asentar, por separado, las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- k) Nombrar y destituir al Gerente siguiendo los procedimientos legales y técnicos establecidos.
- l) Remitir al Órgano Fiscalizador para dictamen, los Estados Financieros del ejercicio social, con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General.
- m) Nombrar los empleados, comités y comisiones especiales que sean necesarios para apoyar la gestión administrativa.
- n) Fijar el monto y clases de fianzas de las personas que manejan fondos o bienes de la Asociación.
- o) Elaborar y aprobar los manuales y reglamentos necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- p) Establecer los estímulos e incentivos que crea conveniente para mantener un alto grado de motivación en el personal voluntario y remunerado.
- r) Recomendar a la Asamblea General de afiliados las opciones que a su juicio sean las mejores para el manejo de proyectos y servicios.
- s) Remitir anualmente a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S. o el organismo que haga sus veces, el listado de afiliados, directivos, balances y demás información requerida.

Artículo 43. Funciones de la Presidencia:

Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, salvo las excepciones previstas.
- b) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General y demás documentos de la Asociación.

- c) Representar judicialmente o extrajudicialmente a la Asociación, teniendo facultades plenas para nombrar o delegar para su representación. La Presidencia deberá otorgar Poder a un miembro activo del Colegio de Abogados de Honduras.
- d) Autorizar la expedición de títulos valores conjuntamente con el tesorero o Gerente en los casos que sea necesario.

Artículo 44. Funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir por ausencia, incapacidad o cualquier otra causa justificada, asistir o complementar a la Presidencia en las funciones de gestión de la Asociación.
- b) Presidir el comité de educación, en caso de que existiera.

Artículo 45. Funciones de la Secretaría de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, anotando con fidelidad las resoluciones que se tomen.
- b) Autorizar con sus firmas las actas de Asamblea General y Junta Directiva, así como certificaciones, constancias, credenciales o cualquier otra acreditación, de la cual deba dar fe.
- c) Recibir, archivar y contestar la correspondencia relacionada con la Asociación.
- d) Hacer las convocatorias para Asamblea o reunión, que ordene la Junta Directiva o el órgano competente.
- e) Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 46. Funciones de la Tesorería:

- a) Velar por que se recauden los ingresos de la Asociación por los diferentes rubros.
- b) Verificar que los libros de contabilidad sean autorizados, llevados al día y con nitidez.
- c) Velar porque se depositen a la mayor brevedad posible los ingresos procedentes de los servicios que preste la Asociación o por otra fuente de financiamiento.
- d) Velar porque los estados financieros y los controles presupuestarios sean preparados mensualmente para informar a la Junta Directiva y al Órgano Fiscalizador.

- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Firmar con la Presidencia de la Junta Directiva o con el Gerente, los documentos o títulos valores que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas de la Asociación.
- g) Llevar el libro de aportaciones de los afiliados.
- h) En general, desempeñar cualquier otra actividad afín a la naturaleza de su cargo y velar porque la Asociación sea administrada de acuerdo a las normas acordadas.

Artículo 47. Corresponde a la(s) Vocalía(s):

- a) Sustituir por su orden, a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencias de estos, a excepción de la Presidencia que será sustituida por la Vicepresidencia.
- b) Desempeñar cualquier otra actividad que le fuera encomendada por la Junta Directiva.
- c) Presidir los comités especializados que sea necesario integrar.
- d) La Vocalía presidirá el Comité de Crédito.

Artículo 48. La representación legal de la Asociación estará a cargo de la Presidencia de la Junta Directiva; sin embargo, cuando ésta lo crea necesario y de interés para la organización, podrá delegar en uno de sus miembros o en un tercero, la ejecución de determinados actos. La delegación no le exime de sus obligaciones y responsabilidades.

SECCION IV DE LA GERENCIA

Artículo 49. Cuando los activos superen la cantidad de _____⁹ resultante de las operaciones de la Asociación, se podrá nombrar un Gerente que sea o no, asociado de la misma.

⁹ Definir cantidad resultante de las operaciones de la organización.

Artículo 50. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva. Para tomar posesión de su cargo y entrar en el desempeño de sus funciones, deberá rendir fianza para garantizar su gestión.

Artículo 51. El monto mínimo de la fianza, deberá ser igual a _____¹⁰ del promedio mensual de los ingresos corrientes.

Artículo 52. El Gerente tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Organizar y dirigir la administración de la Asociación y a sus empleados, según las normas dictadas por la Junta Directiva.
- b) Presentar al término de cada ejercicio social, un Balance General, el Estado de Resultado, el Inventario General, la Liquidación Presupuestaria y otros, solicitados por la Junta Directiva.
- c) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo que será directamente responsable.
- d) Desarrollar iniciativas empresariales, para el logro de los objetivos sociales.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General cuando para ello sea convocado.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Brindar a los asociados las explicaciones que pidan sobre la situación de la Asociación, en los asuntos de su competencia.
- g) Cobrar las sumas adeudadas a la Asociación y hacer los pagos acordados por la Junta Directiva.
- h) Las demás acordadas en la Asamblea General.

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 53. La administración de la Asociación recaerá en un administrador o administradora contratada para tal efecto.

Artículo 54. Los requisitos para ser administrador(a) son:

¹⁰ Definir promedio del monto de la fianza que debe rendir el gerente.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser miembro o no de la Asociación.
- c) Residir en el área de influencia de la Asociación.
- d) Saber leer y escribir.
- e) Que domine las cuatro operaciones aritméticas.
- f) Estar capacitado en administración de empresas y asociaciones.
- g) Rendir fianza o garantía.

Artículo 55. El Administrador depende del Gerente de la Asociación y tendrá las funciones que éste le designe.

Artículo 56. El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) miembros, debiendo formar parte de dicho Comité la Vicepresidencia de la Junta Directiva, la Presidencia del Órgano Fiscalizador y un tercero designado por estos. Si fuere necesario aumentar el número de integrantes, se someterá a decisión y elección de la Asamblea General, debiendo ser siempre un número impar.

Artículo 57. Son responsabilidades del Comité de Crédito.

- a) Elaborar, modificar y aplicar el Reglamento de Crédito por los bienes y servicios prestados.
- b) Resolver solicitudes sobre formas y plazos de pago, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
- c) Controlar los créditos, examinar y solucionar problemas relacionados con el cumplimiento de los créditos por los deudores, recomendar y aprobar acuerdos.
- e) Otras actividades asignadas por el gerente, para el cumplimiento de sus funciones.

SECCION V

ÓRGANO FISCALIZADOR

Artículo 58. La Asamblea General elegirá periódicamente de su seno, un Órgano Fiscalizador, compuesto por un mínimo de tres (3) miembros.

Artículo 59. Para ser miembro del Órgano Fiscalizador se requerirá lo mismo que para ser miembro de la Junta Directiva, según el Artículo 34 de este Estatuto.

Artículo 60. En la Asamblea General Ordinaria, deberá elegirse una Presidencia, una Secretaría y Vocalía, según la capacidad y experiencia. En caso que el Órgano de Fiscalización se estructure por más de tres (3) miembros, se aumentará el número de vocales debiendo ser siempre impar.

Artículo 61. Los miembros del Órgano Fiscalizador durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos por un período más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros del Órgano Fiscalizador queden vacantes por dos años, pudiendo ser electos en la Junta Directiva, si fuera requerido o necesario.

Artículo 62. El Órgano Fiscalizador sesionará por lo menos una vez al mes y de lo tratado en las reuniones, quedará constancia en su libro de actas respectivo.

Artículo 63. Las decisiones del Órgano Fiscalizador serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 64. Son atribuciones del Órgano Fiscalizador:

- a) Verificar todas las operaciones contables y financieras de la Asociación.
- b) Realizar arqueos de caja, cada vez que lo estime conveniente.
- c) Practicar u ordenar que se realicen auditorias, por lo menos una vez al año.
- d) Dictaminar los Estados Financieros preparados por la Junta Directiva.
- e) Verificar todas las operaciones financieras y cualquiera otra que realice la Asociación.
- f) Convocar a la Asamblea General según los términos de los artículos No. 17 y 18 de estos Estatutos.
- g) Comprobar la legalidad de los títulos valores u otros documentos extendidos a favor de la Asociación.
- h) Elaborar un plan anual de trabajo y su presupuesto.
- i) Presentar informe de su gestión a la Asamblea General.
- j) Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

Artículo 65. El resultado de las acciones específicas realizadas por el Órgano Fiscalizador, se hará del conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 66. El Órgano Fiscalizador deberá informar por escrito a la Asamblea General sobre el desempeño de sus funciones.

Artículo 67. El Órgano Fiscalizador tendrá todas las facultades necesarias para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables o investigar por sí o en forma delegada, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico - administrativo que se le denuncie o detectare en Asociación. Los órganos administrativos de la Asociación estarán obligados a facilitarle al efecto, el conocimiento de todos los libros y documentos que el Órgano Fiscalizador estime necesarios. El Órgano deberá actuar de manera conjunta.

Artículo 68. De ser necesario, en el presupuesto anual de la Asociación se establecerá una partida para sufragar los gastos del Órgano Fiscalizador, para lo cual, éste presentará oportunamente a la Junta Directiva su plan anual de actividades.

Artículo 69. Los miembros del Órgano Fiscalizador cesarán en sus funciones por las razones contenidas en el artículo 37 de este Estatuto.

Artículo 70. La(s) Vocalía(s) del Órgano Fiscalizador cubrirá(n) temporalmente la(s) vacante(s) que ocurran en este organismo. La Asamblea Ordinaria más próxima ratificará a los sustitutos o elegirá a nuevos miembros en propiedad, por el tiempo que faltare para terminar el período vigente.

Artículo 71. Las recomendaciones que hiciere el Órgano Fiscalizador serán de obligatorio cumplimiento por la Junta Directiva. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General de afiliados.

Artículo 72. El Órgano Fiscalizador será solidariamente responsable con la Junta Directiva en los términos establecidos en el artículo 36 de estos Estatutos.

Artículo 73. El Órgano Fiscalizador no puede intervenir en los actos administrativos de exclusiva competencia de la Junta Directiva y la Gerencia o de cualquier otro organismo.

Artículo 74. La función de Fiscalización puede ser completada o auxiliada en áreas específicas que para tal fin indique el Órgano Fiscalizador y podrá recaer en:

- a) Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S) o del organismo que lo sustituya.
- b) Organismos de integración y auxiliares del Sector Social de la Economía
- c) Auditoria Interna y/o externa.
- d) Comisiones especiales.

Artículo 75. Para el cumplimiento de sus funciones los organismos complementarios y auxiliares dependerán del Órgano Fiscalizador. Su selección la realizará el Órgano Fiscalizador y su contratación la Junta Directiva. La Junta Directiva no podrá separar, suspender y despedir a los organismos complementarios auxiliares de Fiscalización, sin la autorización del Órgano Fiscalizador o de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

SECCION I

COMO SE CONSTITUYE

Artículo 76. Los recursos económicos de la Asociación serán variables pero nunca inferiores a _____ lempiras ¹¹ y podrán constituirse de la forma siguiente:

¹¹ El haber social no podrá ser inferior a L 1,000.00.

- a) Con las aportaciones que deberán ser de _____ mensuales¹², el capital semilla, así como con los excedentes y las reservas acumuladas.
- b) Con los bienes e inmuebles, trabajo, industria y fuerza productiva que aporten los afiliados.
- c) Con donaciones, legados, créditos, derechos y privilegios que se reciban de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- d) Con otros ingresos extraordinarios que perciban.

Artículo 77. Los recursos económicos de la Asociación se utilizarán¹³:

- a) Para efectuar las operaciones sociales.
- b) Para pagar los gastos de administración y demás deudas de la Asociación.
- c) Otros acordados en Asamblea General, acorde a la actividad de la Asociación.

Artículo 78. Los recursos económicos de la Asociación se emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos. El no hacerlo se considera como causa de disolución de la Asociación y los que hicieren y autorizaren semejantes destinos, serán responsables solidariamente de los perjuicios que ocasionen a los afiliados y terceros.

Artículo 79. Las aportaciones y demás haberes de los afiliados estarán sujetas preferentemente a sus obligaciones con la Asociación.

Artículo 80. La Asociación entregará a cada afiliado(a) una libreta personal en la cual se anotarán todas las aportaciones y junto a toda anotación o asiento, deberá ir la firma del tesorero o de la persona autorizada para ello. Los afiliados pueden comprobar los asientos de su libreta con el estado de cuenta en el libro correspondiente de la Asociación.

SECCION II

¹² La aportación no deberá ser menor a L 10.00 mensuales.

¹³ La utilización de los recursos económicos queda a criterio de la Asamblea General.

DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LOS EXCEDENTES

Artículo 81. Son excedentes los saldos que a favor de la Asociación resulten de sus operaciones al final de cada ejercicio social, después de descontar de todo el producto en el año, las compensaciones mensuales pagadas en el año, las prestaciones salariales y todos los gastos administrativos de la organización.

Artículo 82. El ejercicio social de la Asociación será de un año. Se iniciará el _____ y se cerrará el _____ de cada año.¹⁴

Artículo 83. Los excedentes resultantes en el ejercicio social se distribuirán así:

- a) Un diez por ciento (10%) para el fondo de reserva legal, que será irrepartible y se destinará para cubrir las pérdidas. La acumulación anual de este fondo no deberá superar el monto equivalente a la quinta parte del total del haber social. Se procurará invertir esta reserva en los bonos o títulos de fácil convertibilidad, seguridad y rentabilidad emitidos preferentemente por organizaciones del Sector Social de la Economía, instituciones bancarias del Estado u otras del Sistema Financiero Nacional.
- b) Para la formación de fondos especiales que acuerde la Junta Directiva y que ratifique la Asamblea General Ordinaria.
- c) El saldo restante se distribuirá proporcionalmente entre los afiliados de acuerdo al valor de las aportaciones, igual sucederá con el porcentaje de capitalización. En este último se incluirá el capital semilla.
- d) El fondo de reserva legal se conservará en depósito en cuenta de alta rentabilidad en el sistema financiero formal o en el organismo central que corresponda.

Artículo 84. Los excedentes netos generados por operaciones con no afiliados no se destinarán por la Asociación crear o fortalecer el fondo para programas y proyectos de desarrollo de la organización.

¹⁴ El periodo del ejercicio social queda a criterio de la Asamblea.

Artículo 85. Las pérdidas de un ejercicio social se cubrirán con el fondo de reserva legal. Si el fondo no fuera suficiente para cubrir esa pérdida, el saldo se diferirá para los próximos periodos.

Artículo 86. Cuando el fondo de reserva legal sobrepase el 50% de los activos de la Asociación, la Asamblea General Ordinaria podrá acordar la creación de otros fondos con fines específicos que no sean capitalizables.

Artículo 87. La Asamblea General Ordinaria podrá decretar la irrepartibilidad total o parcial de excedentes, podrá, además, acordar la creación de sistemas temporales o permanentes de capitalización.

Artículo 88. En caso de retiro voluntario o expulsión de un(a) afiliado(a), antes del reparto de excedentes del período, al efectuarse el cálculo de los mismos, le será pagada la suma a que justamente tuviere derecho. En caso de fallecimiento, dichas cantidades serán entregadas a los beneficiarios o en su caso, a los herederos declarados como tales.

Artículo 89. En caso, que el afiliado o heredero no retire sus excedentes en el plazo de _____ años¹⁵, habiendo sido requerido(a) para ello, la Asociación tendrá derecho de disponer de estas cantidades para actividades de educación. Para efectos del requerimiento anterior, bastará el envío por parte de la Asociación de dos (2) cartas certificadas con acuse de recibo, despachadas con dos (2) meses de diferencia la una de la otra.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 90. La disolución de la Asociación podrá ser voluntaria o coactiva.

Artículo 91. Es coactiva la disolución, cuando de oficio o a petición de parte, la dictare el juez competente, con fundamento en las siguientes causas:

¹⁵ La cantidad de años para realizar el reclamo de excedentes, queda a criterio de la Asamblea.

- a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la Asociación.
- b) Disminución del número mínimo legal de afiliados o del capital durante un (1) año.
- c) Por haber sido declarada en quiebra de conformidad con la Ley.
- d) Por violaciones reiteradas a la Ley, a su Reglamento o a los presentes Estatutos.

Artículo 92. La disolución surtirá efecto a partir de su inscripción en el Registro respectivo.

Artículo 93. Disuelta la Asociación se procederá a liquidarla, en cuyo caso los recursos económicos se destinarán a:

- a) Satisfacer las deudas de la Asociación y los gastos de liquidación.
- b) Pagar a sus miembros el valor de las aportaciones.
- c) Distribuir el excedente social en proporción a las aportaciones, salvo los fondos de reserva y otros fondos sociales que se entregarán al Consejo Hondureño de Desarrollo del Sector Social de la Economía (COHDESSE.).
- d) En caso de pérdidas, éstas se distribuirán entre los asociados en proporción al monto de sus aportaciones.

Artículo 94. Si la disolución es voluntaria, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General Extraordinaria. Aquellas Asociaciones que hubieren recibido financiamiento del Estado o garantías, solo podrán disolverse con la autorización previa de la ODS o del organismo que haga sus veces.

Artículo 95. En caso de disolución y liquidación de la Asociación, por causas no previstas en el Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía y estos Estatutos, se aplicará la legislación que corresponda según sea dicha causa.

Artículo 96. Si la disolución fuere coactiva, el juez determinará lo procedente.

TITULO II

DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO I

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Artículo 97. Para ser miembro de la Asociación se requiere cumplir las condiciones exigidas por la Ley, su Reglamento y estos Estatutos.

Podrán ser afiliados de la Asociación personas naturales y jurídicas sin fines de lucro:

Las personas naturales deben satisfacer los siguientes requisitos¹⁶:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Que muestre gran interés de trabajar en forma asociada con gran sentido de superación preferiblemente con condiciones de liderazgo.
- c. Que resida en el área de influencia.
- d. No tener problemas judiciales y policiales pendientes.
- e. Sexo indistinto.
- f. Ser aportante.
- g. No pertenecer a otra Asociación similar en la comunidad.

Las personas jurídicas deben cumplir con los requisitos siguientes¹⁷:

1. Tener un año o más de estar funcionando.
2. Ser residente en el área de influencia de la Asociación.
3. Estar al día con sus obligaciones.
4. Suscribir aportaciones.
5. No pertenecer a otra Asociación similar.

Artículo 98. La calidad de afiliado(a) se adquiere:

- a. Por suscripción del documento constitutivo

¹⁶ Los requisitos de ingreso, quedan a criterio de la Asamblea.

¹⁷ Los requisitos de admisión, quedan a criterio de la Asamblea.

- b. Por admisión hecha por la Junta Directiva.

Artículo 99. Son requisitos de ingreso los siguientes:

- a. Presentar solicitud de ingreso.
- b. Pagar una cuota de ingreso que será de _____.¹⁸ Este monto podrá ser modificado por la Asamblea General Ordinaria.
- c. Pagar la primera aportación mensual por el monto establecido en el artículo 76 inciso a), de estos Estatutos.
- d. Comprometerse a cumplir con el pago de sus obligaciones económicas y participar en toda actividad económica social o educativa de la Asociación.
- e. Presentar la información que al momento de su solicitud le sea requerida por la Junta Directiva.

CAPITULO II

DEL RETIRO SUSPENSION Y EXPULSION

Artículo 100. La calidad de afiliado(a) se pierde:

- 1. Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General Ordinaria.
- 2. Por fallecimiento de la persona natural o pérdida de la personalidad jurídica de la afiliada.
- 3. Por expulsión acordada de conformidad a estos Estatutos por la Asamblea General Ordinaria.
- 4. Por disolución y liquidación de la organización.
- 5. Las demás que establezca la Asamblea General Ordinaria, siempre que estas sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 101. Se establece la suspensión como sanción previa a la expulsión.

Son causas de suspensión:

- a. La falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Asociación.
- b. No acatar las resoluciones o acuerdos de los organismos administrativos de la Asociación.
- c. Por pérdida de la capacidad civil.

¹⁸ La cuota de ingreso no podrá ser inferior a L 5.00.

- d. Por realizar actos contrarios a los fines económicos - sociales y que cause perjuicios a la Asociación, sin perjuicio de las sanciones legales que por tal motivo le fueran aplicables.
- e. Por valerse de su calidad de asociado, para negociar particularmente por su cuenta en nombre de la Asociación.

Artículo 102. Son causas de expulsión:

- a. Reincidencia en las causales de suspensión.
- b. Por delitos o faltas debidamente comprobadas por autoridad competente, contra la Asociación y/o afiliados y la comunidad en general.
- c. Por violación reiterada a la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento, sus Estatutos, la normativa complementaria, las disposiciones del Órgano Rector del Sector Social de la Economía y las dictadas por la Asamblea General.
- d. Por dedicarse por su propia cuenta o por intermedio de terceras personas, a trabajos o negocios que hagan competencia a la Asociación.

Artículo 103. La solicitud de suspensión o expulsión de un afiliado(a) será formalizada por la Junta Directiva u Órgano Fiscalizador, quienes podrán actuar de oficio o instancia de persona interesada, presentando a la Asamblea General los cargos que se imputen y las pruebas en que se ampare.

Artículo 104. Se consideran libres de tales violaciones, el caso fortuito y la fuerza mayor debidamente comprobados por una comisión nombrada en el seno de la Asamblea General Ordinaria que estará integrada por tres (3) o cinco (5) miembros.

Artículo 105. Los miembros de la Asociación solo podrán ser expulsados por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, previa audiencia del investigado(a) o de la persona o profesional del derecho que lo defienda o represente. La incomparecencia o falta de designación injustificada, le deparará en el perjuicio que corresponda, llevándose adelante el proceso sin su intervención. Admitidas y evacuadas las pruebas, formalizados los alegatos, la Asamblea General Ordinaria resolverá si procede o no la expulsión.

Artículo 106. Contra la resolución de expulsión tomada por la Asamblea General Ordinaria, podrá solicitarse reconsideración ante dicho órgano, dentro de un plazo de _____.¹⁹ En caso que la reconsideración fuere desestimada, el afectado(a) tendrá derecho a interponer recurso de reposición ante la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), o del organismo que haga sus veces, dentro de un plazo de _____ días.²⁰ Si el recurso de reposición fuere desestimado queda expedita la vía judicial.

Artículo 107. La suspensión de los derechos no implica el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los afiliados.

Artículo 108. Al expulsado(a) o retirado(a) por cualquier causa, se le harán efectivos sus derechos, salvo aquellos que sean necesarios para cumplir las obligaciones que tuviera pendiente con la Caja, mismos que podrán ser retenidos hasta satisfacerlas. Si hubiera remanente, le será devuelto.

Artículo 109. En caso de retiro, el interesado(a) deberá presentar su solicitud por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de la Junta Directiva, quien levantará el acta respectiva, manifestando su intención de separarse de la Asociación, con al menos _____ días²¹ de anticipación a la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.

La voluntad de retirarse de un asociado(a) es inviolable. La devolución de los excedentes que le corresponde deberá hacerse a más tardar al final del ejercicio social en que el solicitante efectúe su retiro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 de estos Estatutos. En todo caso las aportaciones devengarán el interés fijado en los Estatutos o el que ha fijado la Junta Directiva, durante el tiempo que los utilice la Asociación.

¹⁹ Se recomienda un plazo de tres (3) a diez (10) días para interponer solicitud de reconsideración.

²⁰ Se recomienda establecer un plazo de diez (10) días según la Ley de Procedimiento Administrativo.

²¹ Se recomienda un plazo de cinco (5) días como mínimo para la presentación de solicitud de retiro.

Artículo 110. En caso de fallecimiento de un afiliado(a), su(s) heredero(s) tendrá derecho a formar parte de la Asociación en la misma condición del causante, siempre que satisfaga los requisitos estatutarios de ingreso. Si fueren varios, deberán nombra un representante, que será elegido de común acuerdo por los causahabientes o por la Junta Directiva a petición de éstos. De no lograrse acuerdo entre ellos, se les cancelarán los derechos que les corresponda a prorrata.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS

Artículo 111. Los afiliados tendrán en relación con esta Asociación, los deberes siguientes:

- a. Cumplir con sus obligaciones sociales y económicas con la Asociación.
- b. Hacer uso de los servicios que ofrezca la Asociación.
- c. Aceptar y desempeñar los cargos para los que fueren electos o designados, salvo imposibilidad por causa justificada.
- d. Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos Estatutos y Reglamentos o disposiciones de la Asociación y cumplir las resoluciones sus órganos.
- e. Promover el ingreso de nuevos afiliados, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la Asociación.
- f. Asistir a las Asambleas Generales que celebre la Asociación y participar en las deliberaciones.
- g. Conocer el funcionamiento de la Asociación y velar porque ésta opere dentro del marco legal, informando a la Junta Directiva y al Órgano Fiscalizador y sometiendo a su consideración, todo asunto o problema que sea de importancia, a fin que estos organismos actúen de acuerdo a sus facultades.
- h. Cuidar todos los bienes e instalaciones de la Asociación, así como promover el mejoramiento y progreso de la misma.
- i. Colaborar con los órganos de dirección, fiscalización y administración, así como con los demás afiliados en las actividades de la organización.
- j. Participar en las actividades educativas y de capacitación a que fuere invitado por la Asociación, así como en los demás eventos y cumplir con los cometidos que le asignen.

- k. Informar a la Asociación de las actividades que cumplieren en el desempeño de las misiones encargadas por los organismos de la misma.
- l. En general, actuar siempre con espíritu de servicio y compromiso para contribuir al progreso de la Asociación, en el aspecto moral, social y económico.
- m. Los demás que establezca la Ley del Sector Social de la Economía, su reglamento, estos Estatutos y normativa jurídica aplicable.

Artículo 112. Son derechos de los afiliados los siguientes:

- a. Ejercer el derecho de voz y voto en cada decisión que se tome en las reuniones y Asambleas Generales.
- b. Participar en la administración de la Asociación pudiendo elegir y ser electo para cualquiera de los órganos de dirección, fiscalización y administración de la Asociación, de conformidad a lo prescrito en estos Estatutos.
- c. Representar y ser representado en las Asambleas Generales o reuniones, en la forma prevista.
- d. Participar en las actividades, hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios que ofrece la Asociación.
- e. Constituir en número no menor del _____%²² del total de asociados, solicitar a la Junta Directiva o al Órgano Fiscalizador, conforme a estos Estatutos, según sea el caso, la convocatoria para celebrar Asamblea General, para tratar uno o varios temas de interés de la Asociación.
- f. Estar informados sobre todos los aspectos de la gestión social y administrativa.
- g. Impugnar, cuando proceda, las decisiones de cualquiera de los órganos de la Asociación.
- h. Solicitar a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.) la legalización y actualización de la Asociación.
- i. Designar o sustituir al beneficiario o representante de los beneficiarios, que le sucedan en sus derechos.
- j. Renunciar o no aceptar un cargo, por causa justificada.

²² Colocar el porcentaje que se establezca en el artículo 18 de estos Estatutos.

- k. Presentar ante la Junta Directiva y/o Órgano Fiscalizador las quejas fundamentadas contra supuestos infractores, ya sean empleados o afiliados, recurriendo ante la O.D.S o quien haga sus veces y en última instancia, a la vía judicial.
- l. Pedir información sobre todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa de la Asociación y solicitar al Órgano Fiscalizador su intervención cuando tuvieren motivos suficientes que ameriten la práctica de tales diligencias.
- m. Ejercer la igualdad de deberes y derechos con respecto a los demás miembros de la Asociación.
- n. Percibir los excedentes según su caso, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y de acuerdo la distribución acordada en Asamblea General.
- o. Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- p. Los demás que surjan en el futuro con la operación de la Asociación.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 113. Los miembros de la Junta Directiva, del Órgano Fiscalizador y los afiliados de la Asociación, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que hagan competencia a la misma. Si lo hicieran, serán expulsados debiéndose seguir el trámite establecido en estos Estatutos. No podrán ser empleados de la Asociación, las personas que se dediquen personalmente o mediante terceros a trabajos o negocios que hagan competencia a ésta.

Artículo 114. La pérdida de la calidad de afiliado de un miembro de cualquier organismo, lo hace perder automáticamente sus funciones como tal.

Artículo 115. Todo afiliado responderá de las obligaciones contraídas con la Asociación desde el momento de su ingreso a la misma. Será nula toda disposición en contrario.

Artículo 116. La asignación presupuestaria para fomentar la educación en la Asociación será igual o mayor al _____ por ciento (%) ²³ del presupuesto anual de los ingresos netos de operación de la Asociación.

Artículo 117. La Asociación se podrá adherir a un organismo de segundo grado establecido en el Reglamento del Sector Social de la Economía.

Artículo 118. Lo no contemplado en estos Estatutos, se regulará de acuerdo a lo establecido en la legislación del Sector Social de la Economía y las leyes afines, así como la legislación general del país.

Artículo 119. Estos Estatutos solo podrán ser reformados por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria. Sean totales o parciales las reformas, éstas deberán ser aprobadas por la O.D.S. o quien haga sus veces y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la Personalidad Jurídica.

Artículo 120. Estos Estatutos entrarán en vigencia al ser dictaminados y aprobados por la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, (O.D.S.) e inscritos en el registro respectivo de organizaciones del Sector Social de la Economía.

Dados en _____, Municipio de _____, Departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente certificación en _____, Municipio de _____, Departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

²³ El porcentaje queda a criterio de la Asamblea.

Secretaría
Junta Directiva

Formatos Certificación de Personería Jurídica (CRAC)

SE SOLICITA OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA, REGISTRO DE ACTA CONSTITUTIVA, APROBACION DE ESTATUTOS, SE EMITA INTEGRA DE ESTATUTOS AUTORIZADOS, SE EMITA CONSTANCIA DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA FISCALIZADORA Y CONSTANCIA DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA, SE AUTORIZEN LIBROS CONTABLES Y FINANCIEROS DE LA _____

SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER.

**SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS.
"SENPRENDE"**

Yo, _____ mayor de edad, hondureño,
abogado, con domicilio en _____

_____, con Carnet de colegiación número _____, otorgado por el
Honorable Colegio de Abogados de Honduras, para efectos de notificación con correo electrónico
_____, teléfono _____, actuando en mi
condición de Apoderado (a) Legal de la Caja de Ahorro y Crédito para empleados de SENPRENDE

Con domicilio en el, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, tal como lo
acredito con Carta Poder a mi otorgada por el Presidente de la Junta Directiva, la cual acompaño
debidamente autenticada a esta solicitud; con todo respeto comparezco ante Usted solicitando el
otorgamiento de Personalidad Jurídica, Registro de Acta de Constitutiva, Aprobación de Estatutos,
autorización de libros contables y financieros en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía,
acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Constancia de Depósito (balance general)
- 2.- Informe de Denominación
- 3.- Certificación de Acta de Constitución (debidamente autenticada)
- 4.- Certificación de Acta de Aprobación de Estatutos (dos originales)
- 5.- Lista de Socios que Conforman la Asociación
- 6.- Fotocopias de Identidades de los socios
- 7.- Declaración jurada. (Si es necesaria de acuerdo a los estatutos) (Debidamente autenticada)
- 8.- Carta Poder (debidamente autenticada)
- 9.- Certificado de Autenticidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los Artículos siguientes: 78, 45, numeral 40, 328 al 341 del título VI, de la Constitución de la República, 15 del Decreto No. 193-85, que contiene la Ley del Sector Social de la Economía, 3,4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Ejecutivo No. 254-97 que contiene el Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.

PETICION

AI SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS, SENPRENDE CON TODO RESPETO PIDO: Admitir el presente escrito de solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica, junto con los documentos que acompaño, darle el trámite de Ley correspondiente y resolver conforme a derecho, dando traslado de estas diligencias a la Oficina del Sector Social de la Economía (ODS) para que esta se pronuncie favorablemente otorgando a mi representada la personalidad jurídica y emitiendo las respectivas constancias.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, _____ de _____ del _____.

Firma y Sello Apoderado Legal

CARTA PODER

Yo, _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, de profesión u oficio _____, portador(a) de la tarjeta de identidad número _____, con domicilio en _____, municipio de _____, departamento de _____, actuando en mi condición de Presidente(a) de la Junta Directiva y por ende, Representante Legal de la _____ por este medio y en la condición antes indicada, **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO**, al Abogado (a) _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné de colegiación _____, para que en nombre de mi representada, pueda acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (**SENPRENDE**), en los trámites relacionados a Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica, Actualización de Cuerpos Directivos, actualización de membresía, modificación de estatutos, disolución y liquidación de la organización; y cualquier otro trámite relacionado que se deba peticionar ante dicha institución, para los fines propios del Sector Social de la Economía; en consecuencia, se le otorgan las facultades generales del mandato administrativo y las de expresa mención, como ser desistir de peticiones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios, percibir y demás consignadas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tegucigalpa, M.D.C. _____ de _____ del año _____.

Firma Presidente

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCION DE LA CAJA

La Secretaría de la Junta Directiva de la **CAJA** _____,
CERTIFICA el acta que literalmente dice: “En el lugar conocido como _____ del Municipio de _____, del Departamento de _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. (), del día _____ de _____ del año _____, nosotros los(as) ciudadanos(as) con tarjetas de identidad (ver listado adjunto de _____ personas), nos reunimos, con el propósito de constituir una organización de Economía Social la cual hemos denominado **CAJA** _____ cuya actividad principal será _____

_____. La Caja _____ se registrará de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **A)** La organización será de **primer grado y de responsabilidad limitada** y su **domicilio será** _____, **Municipio de** _____, **Departamento de** _____. **B)** Su duración será por tiempo **indefinido** y podrá operar en _____. **C)** El haber social inicial es de _____ lempiras (L_____). **D)** Las aportaciones de cada asociado serán de _____ lempiras mensuales (L_____). **E)** La dirección estará a cargo de la Junta Directiva y la supervisión a cargo de la Junta Fiscalizadora. **F)** La reserva legal será el 10% de los excedentes que se obtengan al final del ejercicio social. **G)** Los miembros adoptan los principios contenidos en el artículo No. 2 de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento (Libertad, Democracia Económica, Justicia, Solidaridad, Autogestión, Participación y Pluralismo). **H)** La representación legal es atribuida al Presidente de la Junta Directiva. **I)** La organización tendrá los órganos de dirección, administración y fiscalización establecidos en sus estatutos:

c) Junta Directiva

Cargos	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Duración /Años
Presidente(a)			2 años
Vice-Presidente(a)			2 años
Secretario(a)			2 años

Tesorero(a)			2 años
Vocal I			2 años
Vocal II			2 años
Vocal III			2 años

d) Junta Fiscalizadora: (3) Representantes

Cargos	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Duración /Años
Presidente(a)			2 años
Secretario(a)			2 años
Vocal			2 años

Se dio por finalizada la asamblea general ordinaria de constitución en el mismo lugar, siendo las _____ a.m. (), p.m. () del día _____ del mes _____ del año _____.”

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente certificación en _____, del día _____ del mes _____ del año _____.

Secretaría
Junta Directiva

Nota bene 1: El haber social no podrá ser inferior a L5,000.00

Nota bene 2: Las aportaciones no podrán ser inferiores a L10.00 mensuales

Nota bene 3: El número de vocales de la Junta Directiva y el número de integrantes de la Junta Fiscalizadora se designará de acuerdo a los Estatutos, y estos deberán ser siempre número impar.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, de profesión u oficio _____, portador(a) de la tarjeta de identidad número _____, con domicilio en _____, municipio de _____, departamento de _____, actuando en mi condición de Presidente(a) de la Junta Directiva y por ende, Representante Legal de la _____ por este acto **DECLARO**

BAJO JURAMENTO: Que los integrantes de los cuerpos directivos dando cumplimiento a lo estipulado en los Estatutos de la mencionada organización, que establecen la prohibición de parentesco entre los miembros electos, **NO SOMOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, NI SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SI, NI CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.**

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada en el lugar conocido como _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. () del día _____ del mes _____ del año _____.

Presidente(a) Junta Directiva

Nota Bene 1: La declaración jurada se presentará cuando se establezca en los estatutos, la prohibición de parentesco entre los cuerpos directivos y administrativos.

LISTADO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Listado de asistencia de socios(as) a la Asamblea General Ordinaria de Constitución de la _____ en el lugar conocido como _____ del Municipio de _____, del Departamento de _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. (), del día _____ de _____ del año _____.

No.	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Firma o Huella
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			

Y para dar fe de la comparecencia de los socios(as) firmo el presente listado de asistencia, en el mismo lugar, día y hora arriba señalados.

Secretaría
Junta Directiva

CERTIFICACION DE ESTATUTOS DE LA CAJA:

La Secretaría de la CAJA _____, **CERTIFICA** los presentes Estatutos que literalmente dicen:

“DE LA CONSTITUCIÓN

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Con la denominación social de Caja _____, (en adelante “Caja”) se constituye una empresa de primer grado, responsabilidad limitada y duración indefinida, que se regirá por la legislación del Sector Social de la Economía de Honduras, su acta de constitución, estos Estatutos, las disposiciones de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS) o el organismo que lo sustituya y los principios del Sector Social de la Economía.

Artículo 2. El domicilio será en _____, municipio de _____, departamento de _____, y su radio de acción será en _____.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

Artículo 3. La Caja adopta los siguientes principios del Sector Social de la Economía:

- a) Libertad
- b) Democracia económica

- c) Justicia
- d) Solidaridad
- e) Autogestión
- f) Participación
- g) Pluralismo

Artículo 4. De acuerdo a estos principios:

- a) Cada afiliado tendrá derecho a pensar, decidir y actuar en la Caja, con responsabilidad, posibilitando la igualdad de oportunidades para todos, a fin que sus miembros, por la ruta de la igualdad, gocen de libertad.
- b) Los afiliados tendrán derecho de igualdad de condiciones, para ejercer el poder, tomar decisiones en beneficio de sus miembros con criterios de equidad y justicia.
- c) Los miembros de la Caja tendrán igualdad respecto a deberes y derechos, participación en la gestión de la misma y en la distribución equitativa de los ingresos generados.
- d) Compromiso de los afiliados respecto a sus intereses comunes y responsabilidades; lealtad con la Caja; y, la defensa de sus compañeros(as).
- e) Los afiliados tendrán autonomía para administrar o gestionar por sí mismos la Caja a través de las distintas instancias u organismos.
- f) Los afiliados tendrán igualdad para decidir sobre la operatividad de la Caja en su calidad de propietarios, empresarios y trabajadores o usuarios.
- g) Los miembros reconocerán y respetarán sus diferencias ideológicas, económicas, sociales, políticas, culturales y religiosas o de cualquier otra índole, así como sus capacidades, habilidades y destrezas, poniendo toda su voluntad, esfuerzo y potencial humano al servicio de la Caja, de tal forma que en su interior haya un ambiente de igualdad entre ellos.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA CAJA _____

Artículo 5. Tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Mejorar la condición económica, social y cultural de sus miembros y de las comunidades en que estos viven.
- b) Satisfacer las necesidades de sus miembros a través de una adecuada disponibilidad de recursos.
- c) Ofrecer seguridad a sus socios mediante la gestión adecuada de los servicios de seguros sobre sus vidas, aportaciones, ahorros, préstamos y otros.
- d) Satisfacer las necesidades de crédito de sus afiliados.
- e) Proteger el valor de las aportaciones y ahorros de los afiliados mediante la realización de las inversiones que garanticen el valor real y la rentabilidad de las mismas.
- f) Asociarse con personas de la misma condición jurídica y/o celebrar contratos para negocios conjuntos sin fines de lucro.
- g) Aumentar el patrimonio de los afiliados y el nacional mediante el incremento de la producción y la productividad, el estímulo del ahorro, la inversión y la sana utilización del crédito.
- h) Funcionar como el centro de operaciones de todos los servicios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de sus afiliados.
- i) Agrupar en su seno el mayor número de habitantes de su radio de acción y prestarles cualquier servicio de financiamiento y ahorro para el cumplimiento de los objetivos enmarcados en el Sector Social de la Economía,
- j) Aprovechar las ventajas y oportunidades que ofrecen los medios de comunicación masiva, así como los foros, conferencias, congresos y otros eventos para participar en representación y defensa de los intereses de los afiliados, en relación con sus actividades productivas.
- k) Aumentar la renta nacional; las posibilidades de empleo; incrementar y diversificar las exportaciones; e, impulsar el uso racional de los recursos naturales.
- l) Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la autoayuda y el espíritu de responsabilidad en todos los estratos de la población, para la solución de sus problemas económicos y sociales de la comunidad en particular y del país en general.
- m) Aunar con el Estado y sus instituciones, la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo económico y social.

- n) Fomentar la educación empresarial propia del Sector Social de la Economía.
- o) Fomentar la expansión del Sector Social de la Economía y la integración en todos sus niveles.
- p) Apoyar a sus afiliados en la realización de la investigación y la formulación de proyectos productivos orientados a la generación de empleo e ingreso.
- q) Proteger y velar por la preservación de los bosques; de la vida silvestre; y, en general del medio ambiente.

Artículo 6. En la consecución de los objetivos arriba indicados la Caja podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Recibir aportaciones.
- b) Recibir depósitos de ahorro de sus afiliados.
- c) Establecer secciones que benefician a sus afiliados (consumo, vivienda o insumos, mantenimiento de equipo, ahorro y crédito etc.).
- d) Otorgar préstamos a sus asociados.
- e) Promover y financiar proyectos productivos y de desarrollo social entre sus afiliados.
- f) Gestionar, obtener y conceder a sus asociados financiamientos de fuentes nacionales e internacionales, para el desarrollo de sus actividades económicas.
- g) Coordinar aportaciones con otras instituciones de desarrollo nacional e internacional.
- h) Capacitar sistemáticamente a sus asociados mediante el diseño y ejecución de programas educativos.
- i) Promover y apoyar aportaciones de consolidación e integración del Sector Social de la Economía a nivel local, regional, nacional e internacional.
- j) Realizar actividades propias de una Caja del Sector Social de la Economía, que tiendan a mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales de los afiliados.
- k) Ofrecer servicios financieros de forma sostenible y viable a los afiliados y a la comunidad en general, en condiciones apropiadas a sus necesidades.

Artículo 7. La operación de los servicios que se organicen para la consecución de los objetivos y actividades fijadas en los artículos anteriores estará sujeta a la reglamentación correspondiente.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
SECCION I
ORGANISMO DE DIRECCION, ADMINISTRATIVA Y FISCALIZACION

Artículo 8. Son órganos de la Caja los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- d) La Gerencia o Administración
- e) Órgano de Fiscalización

SECCION II
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9. La Asamblea General, legalmente convocados y reunidos, es la autoridad suprema de la Caja y expresa la voluntad colectiva de la misma. Las facultades que la Ley, sus Reglamentos y estos Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Caja, serán competencia de la Asamblea General.

Artículo 10. Las sesiones de Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11. Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- f) Elegir o destituir, en su caso a los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- g) Discutir, aprobar y/o modificar el Balance General presentado por la Junta Directiva, después de oído el informe del Órgano de Fiscalización, y adoptar las medidas que sobre el mismo estime pertinentes.

- h) Aprobar el presupuesto de ingresos o gastos de la organización.
- i) Decidir sobre la capitalización parcial o total de los intereses devengados por las aportaciones de los asociados, y sobre la forma de distribución de excedentes de cada ejercicio social.
- j) Acordar sobre la afiliación a organismos nacionales e internacionales.
- f) Fijar la asignación anticipada a los asociados con cargo a los excedentes, a propuestas justificadas de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto elaborado por la Junta Directiva y autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente.
- h) Atender los reclamos contra los directivos y fiscalizadores para hacer efectivas las responsabilidades de acuerdo a la Ley.
- i) Aprobar el ingreso, retiro y/o expulsión de asociados.
- j) Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 12. Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- a) La modificación de Acta Constitutiva y los Estatutos.
- b) La enajenación de los bienes raíces pertenecientes a la Caja, cuando no sea ese el giro de la misma.
- c) La disolución y liquidación de la Caja.
- d) La fusión, incorporación, transformación de la Caja de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.
- e) La modificación del valor de las aportaciones a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 13. La Caja celebrará por lo menos una sesión de Asamblea General Ordinaria al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada ejercicio social.

Artículo 14. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cada vez que se estime necesario.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva a través de la Secretaría, por lo menos con ²⁴ _____ días calendario de anticipación a la celebración de la misma, mediante listado o circular que se pasará a los asociados, obteniendo evidencia del hecho.

Artículo 16. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá indicar: Tipo de asamblea, agenda a tratar, lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Cuando los puntos de agenda se refieran a la discusión de documentos, deberán adjuntarse los mismos a la convocatoria.

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria también podrá ser convocada por el Órgano Fiscalizador, en los casos que se compruebe que existen irregularidades en la dirección de la Caja. Cuando éste fuera el caso, la Asamblea será dirigida por un miembro del Órgano Fiscalizador.

Artículo 18. Un número no inferior al _____ % ²⁵ de los asociados podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a la Junta Directiva, la convocatoria de una Asamblea General para resolver los asuntos que indiquen en su petición. Si la Junta Directiva no lo hiciera en un plazo de _____ ²⁶ días hábiles, elevarán la misma petición al Órgano Fiscalizador. Si en el plazo ya indicado este órgano no resolviere favorablemente, los peticionarios acudirán a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S, o el organismo que lo sustituya quien hará la convocatoria solicitada.

Artículo 19. El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria, será la mitad más uno de los afiliados.

Artículo 20. Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria, se hará la segunda convocatoria y en ese caso, la asamblea se celebrará con

²⁴ La cantidad de días, queda a decisión de la Asamblea.

²⁵ El porcentaje de socios no podrá ser inferior al 5%.

²⁶ La cantidad de días, queda a decisión de la Asamblea.

los afiliados que asistan, siempre que su número sea _____ ²⁷ parte del total de los miembros afiliados.

Artículo 21. Será obligatorio hacer la primera y segunda convocatoria de manera simultánea.

Artículo 22. Cuando la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se instale en primera convocatoria, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Artículo 23. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será presidida por la Presidencia de la Junta Directiva o quien haga sus veces, fungiendo como Secretaría quien lo sea en la Junta Directiva. Si la Asamblea lo estima conveniente, podrá nombrar en la Presidencia de la Asamblea a un afiliado no miembro de la Junta Directiva. Igual tratamiento podrá obtener la Secretaría, salvo en aquellos casos en que la misma sea convocada por el Órgano Fiscalizador, la ODS o el porcentaje de socios requeridos, en cuyo caso serán los que determinen quiénes serán los socios que actuarán como Presidencia y Secretario(a).

Artículo 24. El escrutinio en las elecciones o resoluciones, será realizado por la Secretaría de la Asamblea, en unión de los afiliados designados por ésta.

Artículo 25. Los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán consignados en el acta respectiva, la que será firmada por la Presidencia y la Secretaría, una vez aprobada, al finalizar la sesión. De dichas actas deberá llevarse un registro en el libro correspondiente.

Artículo 26. En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Caja cada afiliado(a) tendrá derecho a un voto en cada decisión, cualquiera que sea el monto de sus aportaciones. Este derecho podrá ser ejercido personalmente o por representaciones, mediante carta dirigida a la Junta Directiva. Ningún miembro podrá representar a más de un(a) afiliado(a) en las Asambleas Generales.

²⁷ El número de socios, queda a decisión de la Asamblea.

Artículo 27. Antes de iniciar la sesión respectiva, cualquier asociado(a) puede solicitar por escrito al organismo que convocó a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la inclusión y/o modificación de los puntos de agenda. Durante el desarrollo de la sesión, cuando se lea la agenda, el órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Asamblea General y esta decidirá por la cantidad de votos requerida, según se trate de primera o segunda convocatoria y del tipo de Asamblea.

Artículo 28. Según la naturaleza de cada asunto a tratar, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, seleccionará el tipo de votación que más conviene entre los siguientes:

- a) Nominales
- b) Directas
- c) Secretas

Artículo 29. La elección de los miembros de los órganos de la Caja se hará uno por uno comenzando por el de mayor jerarquía y siguiendo el orden descendente de los cargos.

Artículo 30. En caso de empate, se repetirá la votación y si el resultado fuere el mismo, se decidirá por sorteo. El procedimiento anterior se utilizará en toda la decisión por votación, permitiéndose entre una y otra resaltar las virtudes de cada candidato, alternativa o moción.

Artículo 31. Serán nulos los acuerdos que se tomen en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en contra de lo que establece la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento, estos Estatutos y demás Leyes y disposiciones aplicables.

SECCION III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y su número de miembros será siempre impar y no menor de cinco. Estará integrada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y _____ Vocalía(s).²⁸

La Junta Directiva sesionará por lo menos _____²⁹ y extraordinariamente cuando sea necesario; y las funciones de sus miembros serán fijadas por estos Estatutos.

Artículo 33. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros de la Junta Directiva queden vacantes por dos años, pudiendo ser electos en el órgano de fiscalización, si fuera requerido o necesario.

Artículo 34. Para ser directivo se requiere:

- j) Ser mayor de edad.
- k) Ser miembro de la Caja.
- l) Estar al día con las obligaciones con la Caja.
- m) Estar presente en la Asamblea General Ordinaria de elección y juramentación de cuerpos directivos.
- n) No ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre sí o con los miembros de los Órganos de dirección, fiscalización y administración de la Caja.
- o) Saber leer y escribir.
- p) No tener antecedentes penales ni policiales.
- q) Ser de reconocida solvencia moral.
- r) Cualquier otro requisito establecido por la Asamblea que no sea contrario al ordenamiento jurídico aplicable.³⁰

²⁸ Definir número específico de vocales, que debe ser impar.

²⁹ Definir periodicidad de reuniones de la Junta Directiva.

³⁰ Los requisitos establecidos en los incisos e al i, del artículo 34, así como cualquier otro requisito que no sea contrario al ordenamiento jurídico vigente, quedan a criterio de la Asamblea, según sea la naturaleza de la Organización.

Artículo 35. La obligación de alternabilidad en el ejercicio de los cargos, se hará de conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía y el artículo 33 de los presentes Estatutos.

Artículo 36. La responsabilidad de los directivos es solidaria por lo que ocurra con el funcionamiento u operación general de la Caja. Los directivos estarán exentos de responsabilidad de aquellos actos o decisiones en que hicieren salvedad de sus votos y que la mayoría acordare. La Secretaría de la Junta Directiva está obligada a consignarlo así, en el acta respectiva.

Artículo 37. Cesarán en sus funciones los miembros de la Junta Directiva por las razones siguientes:

- a) Al ser sustituido(a) por haber cumplido el período para el cual fue electo(a).
- b) Por dejar de ser asociado(a) de la Caja.
- c) Por incumplimiento injustificado de sus funciones o de sus obligaciones.
- d) Por pérdida del derecho ciudadano.
- e) Por inasistencia a _____³¹ sesiones consecutivas o cuatro sesiones no consecutivas sin justificación en él termino de un año.

Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por las causas establecidas en los incisos b) al e), serán cubiertas temporalmente por los vocales, a excepción de la Presidencia cuya vacante la llenará la Vicepresidencia.

Para seguridad de la Caja y de las partes, las vacantes temporales serán llenadas previa constancia en acta especial de la Junta Directiva, tanto para entregar como para recibir el cargo.

Artículo 38. La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará la Presidencia por medio de la Secretaría indicando la agenda a tratar, el día, lugar, fecha y hora en que estas se verificarán. Para que la

³¹ El número de sesiones, queda a criterio de la Asamblea, así como el establecimiento de cualquier otra causal que no sea contraria al ordenamiento jurídico vigente.

Junta Directiva funcione legalmente deberá asistir la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se acuerden por la mayoría requerida.

Artículo 39. Los miembros de la Junta Directiva deben abstenerse de votar en resoluciones sobre asuntos en que tuvieren interés por cuenta propia o ajena. Se presume interés ajeno el que resulte de representación o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 40. La Junta Directiva podrá delegar en miembros de la Caja, empleados, o terceros, la ejecución de determinados actos. La delegación de funciones por parte de la Junta Directiva no le exime de sus obligaciones y responsabilidades.

Artículo 41. Todas las deliberaciones y acuerdos de Junta Directiva deberán constar en libros de actas, cada una de las cuales debe ser firmada por la presidencia y la secretaria.

Artículo 42. Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General.
- b) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica a fin de tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la Caja.
- c) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos de la Caja.
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria que conocerá el resultado del ejercicio anterior, un informe o memoria, Balance General, Estado de Resultados, la Liquidación Presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General. Asimismo, el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social.
- e) Adquirir o verificar la adquisición de bienes, contratar empréstitos y constituir garantías.
- f) Fijar las bases de contrato en que sea parte la Caja.
- g) Decidir sobre las solicitudes de ingreso, retiro o expulsión de los miembros de la Caja.
- h) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales.
- i) Conferir poderes y revocarlos.

- j) Llevar los libros de actas para asentar, por separado, las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- k) Nombrar y destituir al Gerente siguiendo los procedimientos legales y técnicos establecidos.
- l) Remitir al Órgano Fiscalizador para dictamen, los Estados Financieros del ejercicio social, con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General.
- m) Nombrar los empleados, comités y comisiones especiales que sean necesarios para apoyar la gestión administrativa.
- n) Fijar el monto y clases de fianzas de las personas que manejan fondos o bienes de la Caja.
- o) Elaborar y aprobar los manuales y reglamentos necesarios para la buena marcha de la Caja.
- p) Establecer los estímulos e incentivos que crea conveniente para mantener un alto grado de motivación en el personal voluntario y remunerado.
- q) Fijar la política crediticia, monto, plazo, propósitos y naturaleza de las garantías de los préstamos.
- r) Recomendar a la Asamblea General de afiliados las opciones que a su juicio sean las mejores para el manejo de proyectos y servicios.
- s) Remitir anualmente a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S. o el organismo que haga sus veces, el listado de afiliados, directivos, balances y demás información requerida.

Artículo 43. Funciones de la Presidencia:

Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, salvo las excepciones previstas.
- b) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General y demás documentos de la Caja.
- c) Representar judicialmente o extrajudicialmente a la Caja, teniendo facultades plenas para nombrar o delegar para su representación. La Presidencia deberá otorgar Poder a un miembro activo del Colegio de Abogados de Honduras.

- d) Autorizar la expedición de títulos valores conjuntamente con el tesorero o Gerente en los casos que sea necesario.

Artículo 44. Funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir por ausencia, incapacidad o cualquier otra causa justificada, asistir o complementar a la Presidencia en las funciones de gestión de la Caja.
- b) Presidir el comité de educación, en caso de que existiera.

Artículo 45. Funciones de la Secretaría de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, anotando con fidelidad las resoluciones que se tomen.
- b) Autorizar con sus firmas las actas de Asamblea General y Junta Directiva, así como certificaciones, constancias, credenciales o cualquier otra acreditación, de la cual deba dar fe.
- c) Recibir, archivar y contestar la correspondencia relacionada con la Caja.
- d) Hacer las convocatorias para Asamblea o reunión, que ordene la Junta Directiva o el órgano competente.
- e) Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 46. Funciones de la Tesorería:

- a) Velar por que se recauden los ingresos de la Caja por los diferentes rubros.
- b) Verificar que los libros de contabilidad sean autorizados, llevados al día y con nitidez.
- c) Velar porque se depositen a la mayor brevedad posible los ingresos procedentes de los servicios que preste la Caja o por otra fuente de financiamiento.
- d) Velar porque los estados financieros y los controles presupuestarios sean preparados mensualmente para informar a la Junta Directiva y al Órgano Fiscalizador.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Firmar con la Presidencia de la Junta Directiva o con el Gerente, los documentos o títulos valores que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas de la Caja.

- g) Llevar el libro de aportaciones de los afiliados.
- h) En general, desempeñar cualquier otra actividad afín a la naturaleza de su cargo y velar porque la Caja sea administrada de acuerdo a las normas acordadas.

Artículo 47. Corresponde a la(s) Vocalía(s):

- a) Sustituir por su orden, a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de estos, a excepción de la Presidencia que será sustituido por la Vicepresidencia.
- b) Desempeñar cualquier otra actividad que le fuera encomendada por la Junta Directiva.
- c) Presidir los comités especializados que sea necesario integrar.
- d) El Vocal presidirá el Comité de Crédito.

Artículo 48. La representación legal de la Caja estará a cargo de la Presidencia de la Junta Directiva; sin embargo, cuando ésta lo crea necesario y de interés para la organización, podrá delegar en uno de sus miembros o en un tercero, la ejecución de determinados actos. La delegación no le exime de sus obligaciones y responsabilidades.

SECCION IV DE LA GERENCIA

Artículo 49. Cuando los activos superen la cantidad de _____³² resultante de las operaciones de la Caja, se podrá nombrar un Gerente que sea o no, asociado de la misma.

Artículo 50. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva. Para tomar posesión de su cargo y entrar en el desempeño de sus funciones, deberá rendir fianza para garantizar su gestión.

³² Definir cantidad resultante de las operaciones de la organización.

Artículo 51. El monto mínimo de la fianza, deberá ser igual a _____³³ del promedio mensual de los ingresos corrientes.

Artículo 52. El Gerente tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Organizar y dirigir la administración de la Caja y a sus empleados, según las normas dictadas por la Junta Directiva.
- b) Presentar al término de cada ejercicio social, un Balance General, el Estado de Resultado, el Inventario General, la Liquidación Presupuestaria y otros, solicitados por la Junta Directiva.
- c) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo que será directamente responsable.
- d) Desarrollar iniciativas empresariales, para el logro de los objetivos sociales.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General cuando para ello sea convocado.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Brindar a los asociados las explicaciones que pidan sobre la situación de la Caja, en los asuntos de su competencia.
- g) Cobrar las sumas adeudadas a la Caja y hacer los pagos acordados por la Junta Directiva.
- h) Las demás acordadas en la Asamblea General.

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 53. La administración de la Caja recaerá en un administrador o administradora contratada para tal efecto y por un Comité de Crédito.

Artículo 54. Los requisitos para ser administrador(a) son:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser miembro o no de la Caja.
- c) Residir en el área de influencia de la Caja.

³³ Definir promedio del monto de la fianza que debe rendir el gerente.

- d) Saber leer y escribir.
- e) Que domine las cuatro operaciones aritméticas.
- f) Estar capacitado en administración de cajas.
- g) Rendir fianza o garantía.

Artículo 55. El administrador depende del Gerente de la Caja y tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir ingresos y realizar pagos de la Caja emitiendo los recibos pertinentes.
- b) Registrar diariamente los libros de caja, afiliados, ahorros, préstamos por cobrar y préstamos por pagar.
- c) Controlar y administrar los préstamos en mora de forma ágil y oportuna.
- d) Recibir solicitudes de préstamo, investigarlas, evaluarlas y rendir un dictamen.
- e) Realizar informes mensuales de accionistas, ahorros y préstamos por cobrar.
- f) Otras actividades asignadas por el gerente³⁴.

Artículo 56. El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) miembros, debiendo formar parte de dicho Comité la Vicepresidencia de la Junta Directiva, la Presidencia del Órgano Fiscalizador y un tercero designado por estos. Si fuere necesario aumentar el número de integrantes, se someterá a decisión y elección de la Asamblea General, debiendo ser siempre un número impar.

Artículo 57. Son responsabilidades del Comité de Crédito.

- a) Elaborar, modificar y aplicar el Reglamento de Crédito.
- b) Resolver solicitudes de crédito conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
- c) Controlar los créditos, examinar y solucionar problemas relacionados con el cumplimiento de los créditos por los deudores, recomendar y aprobar acuerdos.
- d) Conocer y analizar los informes mensuales de la cartera de préstamos.
- e) Otras actividades asignadas por el gerente, para el cumplimiento de sus funciones.

³⁴ Las funciones de la administración quedan a criterio de la Asamblea General, siempre que no sean incompatibles con las funciones de los otros cargos.

SECCION V

ÓRGANO FISCALIZADOR

Artículo 58. La asamblea General elegirá periódicamente de su seno, un Órgano Fiscalizador, compuesto por un mínimo de tres (3) miembros.

Artículo 59. Para ser miembro del Órgano Fiscalizador se requerirá lo mismo que para ser miembro de la Junta Directiva, según el Artículo 34 de este Estatuto.

Artículo 60. En la Asamblea General Ordinaria, deberá elegirse una Presidencia, una Secretaría y Vocalía, según la capacidad y experiencia. En caso que el Órgano de Fiscalización se estructure por más de tres (3) miembros, se aumentará el número de vocales debiendo ser siempre impar.

Artículo 61. Los miembros del Órgano Fiscalizador durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos por un período más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros del Órgano Fiscalizador queden vacantes por dos años, pudiendo ser electos en la Junta Directiva, si fuera requerido o necesario.

Artículo 62. El Órgano Fiscalizador sesionará por lo menos una vez al mes y de lo tratado en las reuniones, quedará constancia en su libro de actas respectivo.

Artículo 63. Las decisiones del Órgano Fiscalizador serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 64. Son atribuciones del Órgano Fiscalizador:

- a) Verificar todas las operaciones contables y financieras de la Caja.
- b) Realizar arqueos de caja, cada vez que lo estime conveniente.
- c) Practicar u ordenar que se realicen auditorias, por lo menos una vez al año.
- d) Dictaminar los Estados Financieros preparados por la Junta Directiva.
- e) Verificar todas las operaciones financieras y cualquiera otra que realice la Caja.

- f) Convocar a la Asamblea General según los términos de los artículos No. 17 y 18 de estos Estatutos.
- g) Comprobar la legalidad de los títulos valores u otros documentos extendidos a favor de la Caja.
- h) Elaborar un plan anual de trabajo y su presupuesto.
- i) Presentar informe de su gestión a la Asamblea General.
- j) Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

Artículo 65. El resultado de las acciones específicas realizadas por el Órgano Fiscalizador, se hará del conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 66. El Órgano Fiscalizador deberá informar por escrito a la Asamblea General sobre el desempeño de sus funciones.

Artículo 67. El Órgano Fiscalizador tendrá todas las facultades necesarias para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables o investigar por sí o en forma delegada, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico - administrativo que se le denuncie o detectare en la Caja. Los órganos administrativos de la Caja estarán obligados a facilitarle al efecto, el conocimiento de todos los libros y documentos que el Órgano Fiscalizador estime necesarios. El Órgano deberá actuar de manera conjunta.

Artículo 68. De ser necesario, en el presupuesto anual de la Caja se establecerá una partida para sufragar los gastos del Órgano Fiscalizador, para lo cual, éste presentará oportunamente a la Junta Directiva su plan anual de actividades.

Artículo 69. Los miembros del Órgano Fiscalizador cesarán en sus funciones por las razones contenidas en el artículo 37 de este Estatuto.

Artículo 70. La(s) Vocalía(s) del Órgano Fiscalizador cubrirá(n) temporalmente la(s) vacante(s) que ocurran en este organismo. La Asamblea Ordinaria más próxima ratificará a los sustitutos o elegirá a nuevos miembros en propiedad, por el tiempo que faltare para terminar el período vigente.

Artículo 71. Las recomendaciones que hiciere el Órgano Fiscalizador serán de obligatorio cumplimiento por la Junta Directiva. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General de afiliados.

Artículo 72. El Órgano Fiscalizador será solidariamente responsable con la Junta Directiva en los términos establecidos en el artículo 36 de estos Estatutos.

Artículo 73. El Órgano Fiscalizador no puede intervenir en los actos administrativos de exclusiva competencia de la Junta Directiva y la Gerencia o de cualquier otro organismo.

Artículo 74. La función de Fiscalización puede ser completada o auxiliada en áreas específicas que para tal fin indique el Órgano Fiscalizador y podrá recaer en:

- a) Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S) o del organismo que lo sustituya.
- b) Organismos de integración y auxiliares del Sector Social de la Economía
- c) Auditoria Interna y/o externa.
- d) Comisiones especiales.

Artículo 75. Para el cumplimiento de sus funciones los organismos complementarios y auxiliares dependerán del Órgano Fiscalizador. Su selección la realizará el Órgano Fiscalizador y su contratación la Junta Directiva. La Junta Directiva no podrá separar, suspender y despedir a los organismos complementarios auxiliares de Fiscalización, sin la autorización del Órgano Fiscalizador o de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

SECCION I

COMO SE CONSTITUYE

Artículo 76. Los recursos económicos de la Caja serán variables pero nunca inferiores a _____ lempiras ³⁵ y podrán constituirse de la forma siguiente:

- a) Con las aportaciones que deberán ser de _____ mensuales³⁶, los ahorros de los afiliados y el capital semilla, así como con los excedentes e intereses capitalizados y las reservas acumuladas.
- b) Con los bienes e inmuebles, trabajo, industria y fuerza productiva que aporten los afiliados.
- c) Con donaciones, legados, créditos, derechos y privilegios que se reciban de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- d) Con otros ingresos extraordinarios que perciban.

Artículo 77. Los recursos económicos de la Caja se utilizarán³⁷:

- a) Para efectuar las operaciones sociales.
- b) Para pagar los gastos de administración y demás deudas de la Caja.
- d) Para otorgar préstamos a sus afiliados.

Artículo 78. Los recursos económicos de la Caja se emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos. El no hacerlo se considera como causa de disolución de la Caja y los que hicieren y autorizaren semejantes destinos, serán responsables solidariamente de los perjuicios que ocasionen a los afiliados y terceros.

Artículo 79. Las aportaciones y demás haberes de los afiliados estarán sujetas preferentemente a sus obligaciones con la Caja.

Artículo 80. La Caja entregará a cada afiliado(a) una libreta personal en la cual se anotarán todas las aportaciones por concepto de pago o retiro de préstamos, abonos, intereses, aportaciones y junto a toda

³⁵ El haber social no podrá ser inferior a L 5,000.00.

³⁶ La aportación no deberá ser menor a L 10.00 mensuales.

³⁷ La utilización de los recursos económicos queda a criterio de la Asamblea General.

anotación o asiento, deberá ir la firma del tesorero o de la persona autorizada para ello. Los afiliados pueden comprobar los asientos de su libreta con el estado de cuenta en el libro correspondiente de la Caja.

SECCION II

DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LOS EXCEDENTES

Artículo 81. Son excedentes los saldos que a favor de la Caja resulten de sus operaciones al final de cada ejercicio social, después de descontar de todo el producto en el año, las compensaciones mensuales pagadas en el año, las prestaciones salariales y todos los gastos administrativos de la organización.

Artículo 82. El ejercicio social de la Caja será de un año. Se iniciará el _____ y se cerrará el _____ de cada año.³⁸

Artículo 83. Los excedentes resultantes en el ejercicio social se distribuirán así:

- a) Un diez por ciento (10%) para el fondo de reserva legal, que será irrepartible y se destinará para cubrir las pérdidas. La acumulación anual de este fondo no deberá superar el monto equivalente a la quinta parte del total del haber social. Se procurará invertir esta reserva en los bonos o títulos de fácil convertibilidad, seguridad y rentabilidad emitidos preferentemente por organizaciones del Sector Social de la Economía, instituciones bancarias del Estado u otras del Sistema Financiero Nacional.
- b) Para la formación de fondos especiales que acuerde la Junta Directiva y que ratifique la Asamblea General Ordinaria.
- c) El saldo restante se distribuirá proporcionalmente entre los afiliados de acuerdo al valor de las aportaciones, igual sucederá con el porcentaje de capitalización. En este último se incluirá el capital semilla.
- d) El fondo de reserva legal se conservará en depósito en cuenta de alta rentabilidad en el sistema financiero formal o en el organismo central que corresponda.

³⁸ El periodo del ejercicio social queda a criterio de la Asamblea.

Artículo 84. Los excedentes netos generados por operaciones con no afiliados no se destinarán por la Caja a crear o fortalecer el fondo para programas y proyectos de desarrollo de la organización.

Artículo 85. Las pérdidas de un ejercicio social se cubrirán con el fondo de reserva legal. Si el fondo no fuera suficiente para cubrir esa pérdida, el saldo se diferirá para los próximos períodos.

Artículo 86. Cuando el fondo de reserva legal sobrepase el 50% de los activos de la Caja, la Asamblea General Ordinaria podrá acordar la creación de otros fondos con fines específicos que no sean capitalizables.

Artículo 87. La Asamblea General Ordinaria podrá decretar la irrepartibilidad total o parcial de excedentes, podrá, además, acordar la creación de sistemas temporales o permanentes de capitalización.

Artículo 88. En caso de retiro voluntario o expulsión de un(a) afiliado(a), antes del reparto de excedentes del período, al efectuarse el cálculo de los mismos, le será pagada la suma a que justamente tuviere derecho. En caso de fallecimiento, dichas cantidades serán entregadas a los beneficiarios o en su caso, a los herederos declarados como tales.

Artículo 89. En caso, que el afiliado o heredero no retire sus excedentes en el plazo de _____ años³⁹, habiendo sido requerido(a) para ello, la Caja tendrá derecho de disponer de estas cantidades para actividades de educación. Para efectos del requerimiento anterior, bastará el envío por parte de la Caja de dos (2) cartas certificadas con acuse de recibo, despachadas con dos (2) meses de diferencia la una de la otra.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 90. La disolución de la Caja podrá ser voluntaria o coactiva.

³⁹ La cantidad de años para realizar el reclamo de excedentes, queda a criterio de la Asamblea.

Artículo 91. Es coactiva la disolución, cuando de oficio o a petición de parte, la dictare el juez competente, con fundamento en las siguientes causas:

- a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la Caja.
- b) Disminución del número mínimo legal de afiliados o del capital durante un (1) año.
- c) Por haber sido declarada en quiebra de conformidad con la Ley.
- d) Por violaciones reiteradas a la Ley, a su Reglamento o a los presentes Estatutos.

Artículo 92. La disolución surtirá efecto a partir de su inscripción en el Registro respectivo.

Artículo 93. Disuelta la Caja, se procederá a liquidarla, en cuyo caso los recursos económicos se destinarán a:

- e) Satisfacer las deudas de la Caja y los gastos de liquidación.
- f) Pagar a sus miembros el valor de las aportaciones.
- g) Distribuir el excedente social en proporción a las aportaciones, salvo los fondos de reserva y otros fondos sociales que se entregarán al Consejo Hondureño de Desarrollo del Sector Social de la Economía (COHDESSE.).
- h) En caso de pérdidas, éstas se distribuirán entre los asociados en proporción al monto de sus aportaciones.

Artículo 94. Si la disolución es voluntaria, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General Extraordinaria. Aquellas empresas que hubieren recibido financiamiento del Estado o garantías, solo podrán disolverse con la autorización previa de la ODS o del organismo que haga sus veces.

Artículo 95. En caso de disolución y liquidación de la Caja, por causas no previstas en el Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía y estos Estatutos, se aplicará la legislación que corresponda según sea dicha causa.

Artículo 96. Si la disolución fuere coactiva, el juez determinará lo procedente.

TITULO II
DE LOS ASOCIADOS
CAPITULO I
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Artículo 97. Para ser miembro de la Caja se requiere cumplir las condiciones exigidas por la Ley, su Reglamento y estos Estatutos.

Podrán ser afiliados de la Caja, personas naturales y jurídicas sin fines de lucro:

Las personas naturales deben satisfacer los siguientes requisitos⁴⁰:

- h. Ser mayor de edad.
- i. Que muestre gran interés de trabajar en forma asociada con gran sentido de superación preferiblemente con condiciones de liderazgo.
- j. Que resida en el área de influencia.
- k. No tener problemas judiciales y policiales pendientes.
- l. Sexo indistinto.
- m. Ser aportante.
- n. No pertenecer a otra Caja de Ahorro y Crédito, Cooperativa de Ahorro y Crédito o sistema financiero similar en la comunidad.

Las personas jurídicas deben cumplir con los requisitos siguientes⁴¹:

- 6. Tener un año o más de estar funcionando.
- 7. Ser residente en el área de influencia de la Caja.
- 8. Estar al día con sus obligaciones.
- 9. Suscribir aportaciones.

⁴⁰ Los requisitos de ingreso, quedan a criterio de la Asamblea.

⁴¹ Los requisitos de admisión, quedan a criterio de la Asamblea.

10. No pertenecer a otra Caja de Ahorro y Crédito, Cooperativa de Ahorro y Crédito o sistema financiero similar.

Artículo 98. La calidad de afiliado(a) se adquiere:

- c. Por suscripción del documento constitutivo
- d. Por admisión hecha por la Junta Directiva.

Artículo 99. Son requisitos de ingreso los siguientes:

- f. Presentar solicitud de ingreso.
- g. Pagar una cuota de ingreso que será de _____.⁴² Este monto podrá ser modificado por la Asamblea General Ordinaria.
- h. Pagar la primera aportación mensual por el monto establecido en el artículo 76 inciso a), de estos Estatutos.
- i. Comprometerse a cumplir con el pago de sus obligaciones económicas y participar en toda actividad económica social o educativa de la Caja.
- j. Presentar la información que al momento de su solicitud le sea requerida por la Junta Directiva.

CAPITULO II

DEL RETIRO SUSPENSION Y EXPULSION

Artículo 100. La calidad de afiliado(a) se pierde:

- 6. Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General Ordinaria.
- 7. Por fallecimiento de la persona natural o pérdida de la personalidad jurídica de la afiliada.
- 8. Por expulsión acordada de conformidad a estos Estatutos por la Asamblea General Ordinaria.
- 9. Por disolución y liquidación de la organización.
- 10. Las demás que establezca la Asamblea General Ordinaria, siempre que estas sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

⁴² La cuota de ingreso no podrá ser inferior a L 5.00.

Artículo 101. Se establece la suspensión como sanción previa a la expulsión.

Son causas de suspensión:

- f. La falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Caja.
- g. No acatar las resoluciones o acuerdos de los organismos administrativos de la Caja.
- h. Por pérdida de la capacidad civil.
- i. Por realizar actos contrarios a los fines económicos - sociales y que cause perjuicios a la Caja, sin perjuicio de las sanciones legales que por tal motivo le fueran aplicables.
- j. Por valerse de su calidad de asociado, para negociar particularmente por su cuenta en nombre de la Caja.

Artículo 102. Son causas de expulsión:

- e. Reincidencia en las causales de suspensión.
- f. Por delitos o faltas debidamente comprobadas por autoridad competente, contra la Caja y/o afiliados y la comunidad en general.
- g. Por violación reiterada a la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento, sus Estatutos, la normativa complementaria, las disposiciones del Órgano Rector del Sector Social de la Economía y las dictadas por la Asamblea General.
- h. Por dedicarse por su propia cuenta o por intermedio de terceras personas, a trabajos o negocios que hagan competencia a la Caja.

Artículo 103. La solicitud de suspensión o expulsión de un afiliado(a) será formalizada por la Junta Directiva u Órgano Fiscalizador, quienes podrán actuar de oficio o instancia de persona interesada, presentando a la Asamblea General los cargos que se imputen y las pruebas en que se ampare.

Artículo 104. Se consideran libres de tales violaciones, el caso fortuito y la fuerza mayor debidamente comprobados por una comisión nombrada en el seno de la Asamblea General Ordinaria que estará integrada por tres (3) o cinco (5) miembros.

Artículo 105. Los miembros de la Caja solo podrán ser expulsados por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, previa audiencia del investigado(a) o de la persona o profesional del derecho que lo defienda o represente. La incomparecencia o falta de designación injustificada, le deparará en el perjuicio que corresponda, llevándose adelante el proceso sin su intervención. Admitidas y evacuadas las pruebas, formalizados los alegatos, la Asamblea General Ordinaria resolverá si procede o no la expulsión.

Artículo 106. Contra la resolución de expulsión tomada por la Asamblea General Ordinaria, podrá solicitarse reconsideración ante dicho órgano, dentro de un plazo de _____.⁴³ En caso que la reconsideración fuere desestimada, el afectado(a) tendrá derecho a interponer recurso de reposición ante la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), o del organismo que haga sus veces, dentro de un plazo de _____ días.⁴⁴ Si el recurso de reposición fuere desestimado queda expedita la vía judicial.

Artículo 107. La suspensión de los derechos no implica el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los afiliados.

Artículo 108. Al expulsado(a) o retirado(a) por cualquier causa, se le harán efectivos sus derechos, salvo aquellos que sean necesarios para cumplir las obligaciones que tuviera pendiente con la Caja, mismos que podrán ser retenidos hasta satisfacerlas. Si hubiera remanente, le será devuelto.

Artículo 109. En caso de retiro, el interesado(a) deberá presentar su solicitud por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de la Junta Directiva, quien levantará el acta respectiva, manifestando su intención de separarse de la Caja, con al menos _____ días⁴⁵ de anticipación a la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.

⁴³ Se recomienda un plazo de tres (3) a diez (10) días para interponer solicitud de reconsideración.

⁴⁴ Se recomienda establecer un plazo de diez (10) días según la Ley de Procedimiento Administrativo.

⁴⁵ Se recomienda un plazo de cinco (5) días como mínimo para la presentación de solicitud de retiro.

La voluntad de retirarse de un asociado(a) es inviolable. La devolución de los excedentes que le corresponde deberá hacerse a más tardar al final del ejercicio social en que el solicitante efectúe su retiro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 de estos Estatutos. En todo caso las aportaciones devengarán el interés fijado en los Estatutos o el que ha fijado la Junta Directiva, durante el tiempo que los utilice la Caja.

Artículo 110. En caso de fallecimiento de un afiliado(a), su(s) heredero(s) tendrá derecho a formar parte de la Caja en la misma condición del causante, siempre que satisfaga los requisitos estatutarios de ingreso. Si fueren varios, deberán nombra un representante, que será elegido de común acuerdo por los causahabientes o por la Junta Directiva a petición de éstos. De no lograrse acuerdo entre ellos, se les cancelarán los derechos que les corresponda a prorrata.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS

Artículo 111. Los afiliados tendrán en relación con esta Caja, los deberes siguientes:

- n. Cumplir con sus obligaciones sociales y económicas con la Caja.
- o. Hacer uso de los servicios que ofrezca la Caja.
- p. Aceptar y desempeñar los cargos para los que fueren electos o designados, salvo imposibilidad por causa justificada.
- q. Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos Estatutos y Reglamentos o disposiciones de la Caja y cumplir las resoluciones sus órganos.
- r. Promover el ingreso de nuevos afiliados, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la Caja.
- s. Asistir a las Asambleas Generales que celebre la Caja y participar en las deliberaciones.
- t. Conocer el funcionamiento de la Caja y velar porque ésta opere dentro del marco legal, informando a la Junta Directiva y al Órgano Fiscalizador y sometiendo a su consideración, todo asunto o problema que sea de importancia, a fin que estos organismos actúen de acuerdo a sus facultades.
- u. Cuidar todos los bienes e instalaciones de la Caja, así como promover el mejoramiento y progreso de la misma.

- v. Colaborar con los órganos de dirección, fiscalización y administración, así como con los demás afiliados en las actividades de la organización.
- w. Participar en las actividades educativas y de capacitación a que fuere invitado por la Caja, así como en los demás eventos y cumplir con los cometidos que le asignen.
- x. Informar a la Caja de las actividades que cumplieren en el desempeño de las misiones encargadas por los organismos de la misma.
- y. En general, actuar siempre con espíritu de servicio y compromiso para contribuir al progreso de la Caja, en el aspecto moral, social y económico.
- z. Los demás que establezca la Ley del Sector Social de la Economía, su reglamento, estos Estatutos y normativa jurídica aplicable.

Artículo 112. Son derechos de los afiliados los siguientes:

- q. Ejercer el derecho de voz y voto en cada decisión que se tome en las reuniones y Asambleas Generales.
- r. Participar en la administración de la Caja pudiendo elegir y ser electo para cualquiera de los órganos de dirección, fiscalización y administración de la Caja, de conformidad a lo prescrito en estos Estatutos.
- s. Representar y ser representado en las Asambleas Generales o reuniones, en la forma prevista.
- t. Participar en las actividades, hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios que ofrece la Caja.
- u. Constituir en número no menor del _____%⁴⁶ del total de asociados, solicitar a la Junta Directiva o al Órgano Fiscalizador, conforme a estos Estatutos, según sea el caso, la convocatoria para celebrar Asamblea General, para tratar uno o varios temas de interés de la Caja.
- v. Estar informados sobre todos los aspectos de la gestión social y administrativa.
- w. Impugnar, cuando proceda, las decisiones de cualquiera de los órganos de la Caja.
- x. Solicitar a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.) la legalización y actualización de la Caja.

⁴⁶ Colocar el porcentaje que se establezca en el artículo 18 de estos Estatutos.

- y. Designar o sustituir al beneficiario o representante de los beneficiarios, que le sucedan en sus derechos.
- z. Renunciar o no aceptar un cargo, por causa justificada.
- aa. Presentar ante la Junta Directiva y/o Órgano Fiscalizador las quejas fundamentadas contra supuestos infractores, ya sean empleados o afiliados, recurriendo ante la O.D.S o quien haga sus veces y en última instancia, a la vía judicial.
- bb. Pedir información sobre todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa de la Caja y solicitar al Órgano Fiscalizador su intervención cuando tuvieren motivos suficientes que ameriten la práctica de tales diligencias.
- cc. Ejercer la igualdad de deberes y derechos con respecto a los demás miembros de la Caja.
- dd. Percibir los intereses y excedentes según su caso, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y de acuerdo la distribución acordada en Asamblea General.
- ee. Retirarse voluntariamente de la Caja.
- ff. Los demás que surjan en el futuro con la operación de la Caja.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 113. Los miembros de la Junta Directiva, del Órgano Fiscalizador y los afiliados de la Caja, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que hagan competencia a la misma. Si lo hicieran, serán expulsados debiéndose seguir el trámite establecido en estos Estatutos. No podrán ser empleados de la Caja, las personas que se dediquen personalmente o mediante terceros a trabajos o negocios que hagan competencia a ésta.

Artículo 114. La pérdida de la calidad de afiliado de un miembro de cualquier organismo, lo hace perder automáticamente sus funciones como tal.

Artículo 115. Todo afiliado responderá de las obligaciones contraídas con la Caja desde el momento de su ingreso a la misma. Será nula toda disposición en contrario.

Artículo 116. La asignación presupuestaria para fomentar la educación en la Caja será igual o mayor al _____ por ciento (%) ⁴⁷ del presupuesto anual de los ingresos netos de operación de la Caja.

Artículo 117. La Caja se podrá adherir a un organismo de segundo grado establecido en el Reglamento del Sector Social de la Economía.

Artículo 118. Lo no contemplado en estos Estatutos, se regulará de acuerdo a lo establecido en la legislación del Sector Social de la Economía y las leyes afines, así como la legislación general del país.

Artículo 119. Estos Estatutos solo podrán ser reformados por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria. Sean totales o parciales las reformas, éstas deberán ser aprobadas por la O.D.S. o quien haga sus veces y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la Personalidad Jurídica.

Artículo 120. Estos Estatutos entrarán en vigencia al ser dictaminados y aprobados por la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, (O.D.S.) e inscritos en el registro respectivo de organizaciones del Sector Social de la Economía.

Dados en _____, Municipio de _____, Departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

⁴⁷ El porcentaje queda a criterio de la Asamblea.

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente certificación en _____,
Municipio de _____, Departamento de _____ a los
_____ días del mes de _____ del año _____.

Secretaría
Junta Directiva

Formatos Certificación de Personería Jurídica (EMPRESA)

SE SOLICITA OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA, REGISTRO DE ACTA CONSTITUTIVA, APROBACION DE ESTATUTOS, SE EMITA INTEGRA DE ESTATUTOS AUTORIZADOS, SE EMITA CONSTANCIA DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA FISCALIZADORA Y CONSTANCIA DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA, SE AUTORIZEN LIBROS CONTABLES Y FINANCIEROS DE LA _____

SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER.

**SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS.
"SENPRENDE"**

Yo, _____ mayor de edad, hondureño,
abogado, con domicilio en _____

_____, con Carnet de colegiación número _____, otorgado por el
Honorable Colegio de Abogados de Honduras, para efectos de notificación con correo electrónico
_____, teléfono _____, actuando en mi
condición de Apoderado (a) Legal de la Caja de Ahorro y Crédito para empleados de SENPRENDE

Con domicilio en el, Municipio de Distrito Central , Departamento de Francisco Morazán , tal como lo
acredito con Carta Poder a mi otorgada por el Presidente de la Junta Directiva, la cual acompaño
debidamente autenticada a esta solicitud; con todo respeto comparezco ante Usted solicitando el
otorgamiento de Personalidad Jurídica, Registro de Acta de Constitutiva, Aprobación de Estatutos,
autorización de libros contables y financieros en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía,
acompañó a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Constancia de Depósito (balance general)
- 2.- Informe de Denominación
- 3.- Certificación de Acta de Constitución (debidamente autenticada)
- 4.- Certificación de Acta de Aprobación de Estatutos (dos originales)
- 5.- Lista de Socios que Conforman la Asociación
- 6.- Fotocopias de Identidades de los socios
- 7.- Declaración jurada. (Si es necesaria de acuerdo a los estatutos) (Debidamente autenticada)
- 8.- Carta Poder (debidamente autenticada)
- 9.- Certificado de Autenticidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los Artículos siguientes: 78, 45, numeral 40, 328 al 341 del título VI, de la Constitución de la República, 15 del Decreto No. 193-85, que contiene la Ley del Sector Social de la Economía, 3,4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Ejecutivo No. 254-97 que contiene el Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.

PETICION

AI SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS, SENPRENDE CON TODO RESPETO PIDO: Admitir el presente escrito de solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica, junto con los documentos que acompaño, darle el trámite de Ley correspondiente y resolver conforme a derecho, dando traslado de estas diligencias a la Oficina del Sector Social de la Economía (ODS) para que esta se pronuncie favorablemente otorgando a mi representada la personalidad jurídica y emitiendo las respectivas constancias.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, _____ de _____ del _____.

Firma y Sello Apoderado Legal

CARTA PODER

Yo, _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, de profesión u oficio _____, portador(a) de la tarjeta de identidad número _____, con domicilio en _____, municipio de _____, departamento de _____, actuando en mi condición de Presidente(a) de la Junta Directiva y por ende, Representante Legal de la _____ por este medio y en la condición antes indicada, **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO**, al Abogado (a) _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné de colegiación _____, para que en nombre de mi representada, pueda acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (**SENPRENDE**), en los trámites relacionados a Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica, Actualización de Cuerpos Directivos, actualización de membresía, modificación de estatutos, disolución y liquidación de la organización; y cualquier otro trámite relacionado que se deba peticionar ante dicha institución, para los fines propios del Sector Social de la Economía; en consecuencia, se le otorgan las facultades generales del mandato administrativo y las de expresa mención, como ser desistir de peticiones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios, percibir y demás consignadas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tegucigalpa, M.D.C. _____ de _____ del año _____.

Firma Presidente

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA

La Secretaría de la Junta Directiva de la **EMPRESA**

_____, **CERTIFICA** el acta que literalmente dice:

“En el lugar conocido como _____ del Municipio de _____, del Departamento de _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. (), del día _____ de _____ del año _____,

nosotros los(as) ciudadanos(as) con tarjetas de identidad (ver listado adjunto de _____ personas), nos reunimos, con el propósito de constituir una organización de Economía Social la

cual hemos denominado **EMPRESA** _____

_____ cuya actividad principal será _____

_____. La Empresa _____ se registrará de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **A)**

La organización será de **primer grado y de responsabilidad limitada** y su **domicilio será**

_____, **Municipio de** _____, **Departamento de** _____.

B) Su duración será por tiempo **indefinido** y podrá operar en _____.

C) El haber social inicial es de _____ lempiras (L_____).

D) Las aportaciones de cada asociado serán de _____ lempiras mensuales (L_____).

E) La dirección estará a cargo de la Junta Directiva y la supervisión a cargo de la Junta Fiscalizadora.

F) La reserva legal será el 10% de los excedentes que se obtengan al final del ejercicio social.

G) Los miembros adoptan los principios contenidos en el artículo No. 2 de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento (Libertad, Democracia Económica, Justicia, Solidaridad, Autogestión, Participación y Pluralismo).

H) La representación legal es atribuida al Presidente de la Junta Directiva.

I) La organización tendrá los órganos de dirección, administración y fiscalización establecidos en sus estatutos:

e) Junta Directiva

Cargos	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Duración /Años
Presidente(a)			2 años
Vice-Presidente(a)			2 años

Secretario(a)			2 años
Tesorero(a)			2 años
Vocal I			2 años
Vocal II			2 años
Vocal III			2 años

f) Junta Fiscalizadora: (3) Representantes

Cargos	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Duración /Años
Presidente(a)			2 años
Secretario(a)			2 años
Vocal			2 años

Se dio por finalizada la asamblea general ordinaria de constitución en el mismo lugar, siendo las _____ a.m. (), p.m. () del día _____ del mes _____ del año _____.”

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente certificación en _____, del día _____ del mes _____ del año _____.

Secretaría
Junta Directiva

Nota bene 1: El haber social no podrá ser inferior a L1,000.00

Nota bene 2: Las aportaciones no podrán ser inferiores a L10.00 mensuales

Nota bene 3: El número de vocales de la Junta Directiva y el número de integrantes de la Junta Fiscalizadora se designará de acuerdo a los Estatutos, y estos deberán ser siempre número impar.

Nota bene 4: La actividad y los objetivos de la empresa deben constituirse conforme al artículo 3 de la Ley del Sector Social de la Economía y al artículo 1 de su Reglamento.

CERTIFICACION DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA:

La Secretaría de la EMPRESA: _____,

CERTIFICA los presentes Estatutos que literalmente dicen:

“DE LA CONSTITUCIÓN

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Con la denominación social de Empresa _____, (en adelante “Empresa”), se constituye una organización de primer grado, responsabilidad limitada y duración indefinida, que se regirá por la legislación del Sector Social de la Economía de Honduras, su acta de constitución, estos Estatutos, las disposiciones de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS) o el organismo que lo sustituya y los principios del Sector Social de la Economía.

Artículo 2. El domicilio será en _____, municipio de _____, departamento de _____, y su radio de acción será en _____.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

Artículo 3. La Empresa adopta los siguientes principios del Sector Social de la Economía:

a) Libertad

- b) Democracia económica
- c) Justicia
- d) Solidaridad
- e) Autogestión
- f) Participación
- g) Pluralismo

Artículo 4. De acuerdo a estos principios:

- a) Cada afiliado tendrá derecho a pensar, decidir y actuar en la Empresa con responsabilidad, posibilitando la igualdad de oportunidades para todos, a fin que sus miembros, por la ruta de la igualdad, gocen de libertad.
- b) Los afiliados tendrán derecho de igualdad de condiciones, para ejercer el poder, tomar decisiones en beneficio de sus miembros con criterios de equidad y justicia.
- c) Los miembros de la Empresa tendrán igualdad respecto a deberes y derechos, participación en la gestión de la Empresa en la distribución equitativa de los ingresos generados.
- d) Compromiso de los afiliados respecto a sus intereses comunes y responsabilidades; lealtad con la Empresa; y, la defensa de sus compañeros(as).
- e) Los afiliados tendrán autonomía para administrar o gestionar por sí mismos la Empresa a través de las distintas instancias u organismos.
- f) Los afiliados tendrán igualdad para decidir sobre la operatividad de la Empresa en su calidad de propietarios, empresarios y trabajadores o usuarios.
- g) Los miembros reconocerán y respetarán sus diferencias ideológicas, económicas, sociales, políticas, culturales y religiosas o de cualquier otra índole, así como sus capacidades, habilidades y destrezas, poniendo toda su voluntad, esfuerzo y potencial humano al servicio de la Empresa, de tal forma que en su interior haya un ambiente de igualdad entre ellos.

CAPITULO III

ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA

Artículo 5. La Empresa se dedicará a la(s) actividad(es) de: Industrialización (), comercialización (), prestación de servicios u otras actividades económicas (), que sean de beneficio común de sus asociados y contribuyan al desarrollo económico y social del país, como ser:

Artículo 6. El ejercicio de la actividad se sujetará a los objetivos generales siguientes:

- l) Gestionar y canalizar capacitación técnica para la Empresa.
- m) Auto sostenibilidad de la Empresa mediante actividades de tipo económico.
- n) Asegurar mayor integración de socios para incrementar la membresía.
- o) Gestionar proyectos para incrementar el nivel de producción y productividad, según la actividad a la que se dediquen.
- p) Realizar negociaciones para adquisición de insumos y productos en bloque.
- q) Contribuir al desarrollo social, cultural y educativo de los afiliados.
- r) Educar a los sectores involucrados sobre la importancia de proteger y mejorar el medio ambiente.
- s) Establecer convenios y asociaciones de cooperación con otras instituciones nacionales, extranjeras, públicas y privadas.
- t) Participar en representación y defensa de los intereses y derechos de los afiliados en relación con sus actividades.
- u) Fomentar la educación empresarial propia del sector de la economía.
- v) Fomentar y promover entre sus afiliados, la realización de la investigación y formulación de proyectos productivos orientados a la generación de empleo o ingresos de divisas, mediante la importación.

Artículo 7. La operación de los servicios que se organicen para la consecución de los objetivos y actividades fijadas en los artículos anteriores estará sujeta a la reglamentación correspondiente.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
SECCION I
ORGANISMO DE DIRECCION, ADMINISTRATIVA Y FISCALIZACION

Artículo 8. Son órganos de la Empresa los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- d) La Gerencia o Administración
- e) Órgano de Fiscalización

SECCION II
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9. La Asamblea General, legalmente convocados y reunidos, es la autoridad suprema de la Empresa y expresa la voluntad colectiva de la misma. Las facultades que la Ley, sus Reglamentos y estos Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Empresa, serán competencia de la Asamblea General.

Artículo 10. Las sesiones de Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11. Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- k) Elegir o destituir, en su caso a los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- l) Discutir, aprobar y/o modificar el Balance General presentado por la Junta Directiva, después de oído el informe del Órgano de Fiscalización, y adoptar las medidas que sobre el mismo estime pertinentes.

- m) Aprobar el presupuesto de ingresos o gastos de la organización.
- n) Decidir sobre la capitalización parcial o total de los intereses devengados por las aportaciones de los asociados, y sobre la forma de distribución de excedentes de cada ejercicio social.
- o) Acordar sobre la afiliación a organismos nacionales e internacionales.
- f) Fijar la asignación anticipada a los asociados con cargo a los excedentes, a propuestas justificadas de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto elaborado por la Junta Directiva y autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente.
- h) Atender los reclamos contra los directivos y fiscalizadores para hacer efectivas las responsabilidades de acuerdo a la Ley.
- i) Aprobar el ingreso, retiro y/o expulsión de asociados.
- j) Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 12. Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- a) La modificación de Acta Constitutiva y los Estatutos.
- b) La enajenación de los bienes raíces pertenecientes a la Empresa, cuando no sea ese el giro de la misma.
- c) La disolución y liquidación de la Empresa.
- d) La fusión, incorporación, transformación de la Empresa de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.
- e) La modificación del valor de las aportaciones a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 13. La Empresa celebrará por lo menos una sesión de Asamblea General Ordinaria al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada ejercicio social.

Artículo 14. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cada vez que se estime necesario.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva a través de la Secretaría, por lo menos con ⁴⁸ _____ días calendario de anticipación a la celebración de la misma, mediante listado o circular que se pasará a los asociados, obteniendo evidencia del hecho.

Artículo 16. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá indicar: Tipo de asamblea, agenda a tratar, lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Cuando los puntos de agenda se refieran a la discusión de documentos, deberán adjuntarse los mismos a la convocatoria.

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria también podrá ser convocada por el Órgano Fiscalizador, en los casos que se compruebe que existen irregularidades en la dirección de la Empresa. Cuando éste fuera el caso, la Asamblea será dirigida por un miembro del Órgano Fiscalizador.

Artículo 18. Un número no inferior al _____ % ⁴⁹ de los asociados podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a la Junta Directiva, la convocatoria de una Asamblea General para resolver los asuntos que indiquen en su petición. Si la Junta Directiva no lo hiciera en un plazo de _____ ⁵⁰ días hábiles, elevarán la misma petición al Órgano Fiscalizador. Si en el plazo ya indicado este órgano no resuelve favorablemente, los peticionarios acudirán a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S, o el organismo que lo sustituya quien hará la convocatoria solicitada.

Artículo 19. El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria, será la mitad más uno de los afiliados.

⁴⁸ La cantidad de días, queda a decisión de la Asamblea.

⁴⁹ El porcentaje de socios no podrá ser inferior al 5%.

⁵⁰ La cantidad de días, queda a decisión de la Asamblea.

Artículo 20. Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en primera convocatoria, se hará la segunda convocatoria y en ese caso, la asamblea se celebrará con los afiliados que asistan, siempre que su número sea _____⁵¹ parte del total de los miembros afiliados.

Artículo 21. Será obligatorio hacer la primera y segunda convocatoria de manera simultánea.

Artículo 22. Cuando la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se instale en primera convocatoria, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Artículo 23. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será presidida por la Presidencia de la Junta Directiva o quien haga sus veces, fungiendo como Secretaría quien lo sea en la Junta Directiva. Si la Asamblea lo estima conveniente, podrá nombrar en la Presidencia de la Asamblea, a un afiliado no miembro de la Junta Directiva. Igual tratamiento podrá obtener la Secretaría, salvo en aquellos casos en que la misma sea convocada por el Órgano Fiscalizador, la ODS o el porcentaje de socios requeridos, en cuyo caso serán los que determinen quiénes serán los socios que actuarán como Presidencia y Secretaría.

Artículo 24. El escrutinio en las elecciones o resoluciones, será realizado por la Secretaría de la Asamblea, en unión de los afiliados designados por ésta.

Artículo 25. Los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán consignados en el acta respectiva, la que será firmada por la Presidencia y la Secretaría, una vez aprobada, al finalizar la sesión. De dichas actas deberá llevarse un registro en el libro correspondiente.

Artículo 26. En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Empresa, cada afiliado(a) tendrá derecho a un voto en cada decisión, cualquiera que sea el monto de sus aportaciones. Este derecho podrá

⁵¹ El número de socios, queda a decisión de la Asamblea.

ser ejercido personalmente o por representaciones, mediante carta dirigida a la Junta Directiva. Ningún miembro podrá representar a más de un(a) afiliado(a) en las Asambleas Generales.

Artículo 27. Antes de iniciar la sesión respectiva, cualquier asociado(a) puede solicitar por escrito al organismo que convocó a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la inclusión y/o modificación de los puntos de agenda. Durante el desarrollo de la sesión, cuando se lea la agenda, el órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Asamblea General y esta decidirá por la cantidad de votos requerida, según se trate de primera o segunda convocatoria y del tipo de Asamblea.

Artículo 28. Según la naturaleza de cada asunto a tratar, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, seleccionará el tipo de votación que más conviene entre los siguientes:

- a) Nominales
- b) Directas
- c) Secretas

Artículo 29. La elección de los miembros de los órganos de la Empresa se hará uno por uno comenzando por el de mayor jerarquía y siguiendo el orden descendente de los cargos.

Artículo 30. En caso de empate, se repetirá la votación y si el resultado fuere el mismo, se decidirá por sorteo. El procedimiento anterior se utilizará en toda la decisión por votación, permitiéndose entre una y otra resaltar las virtudes de cada candidato, alternativa o moción.

Artículo 31. Serán nulos los acuerdos que se tomen en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en contra de lo que establece la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento, estos Estatutos y demás Leyes y disposiciones aplicables.

SECCION III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y su número de miembros será siempre impar y no menor de cinco. Estará integrada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y _____ Vocalía(s).⁵²

La Junta Directiva sesionará por lo menos _____⁵³ y extraordinariamente cuando sea necesario; y las funciones de sus miembros serán fijadas por estos Estatutos.

Artículo 33. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros de la Junta Directiva queden vacantes por dos años, pudiendo ser electos en el órgano de fiscalización, si fuera requerido o necesario.

Artículo 34. Para ser directivo se requiere:

- s) Ser mayor de edad.
- t) Ser miembro de la Empresa.
- u) Estar al día con las obligaciones con la Empresa.
- v) Estar presente en la Asamblea General Ordinaria de elección y juramentación de cuerpos directivos.
- w) No ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre sí o con los miembros de los Órganos de dirección, fiscalización y administración de la Empresa.
- x) Saber leer y escribir.
- y) No tener antecedentes penales ni policiales.
- z) Ser de reconocida solvencia moral.

⁵² Definir número específico de vocales, que debe ser impar.

⁵³ Definir periodicidad de reuniones de la Junta Directiva.

- aa) Cualquier otro requisito establecido por la Asamblea que no sea contrario al ordenamiento jurídico aplicable.⁵⁴

Artículo 35. La obligación de alternabilidad en el ejercicio de los cargos, se hará de conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía y el artículo 33 de los presentes Estatutos.

Artículo 36. La responsabilidad de los directivos es solidaria por lo que ocurra con el funcionamiento u operación general de la Empresa. Los directivos estarán exentos de responsabilidad de aquellos actos o decisiones en que hicieren salvedad de sus votos y que la mayoría acordare. La Secretaría de la Junta Directiva está obligada a consignarlo así, en el acta respectiva.

Artículo 37. Cesarán en sus funciones los miembros de la Junta Directiva por las razones siguientes:

- a) Al ser sustituido(a) por haber cumplido el período para el cual fue electo(a).
- b) Por dejar de ser asociado(a) de la Empresa.
- c) Por incumplimiento injustificado de sus funciones o de sus obligaciones.
- d) Por pérdida del derecho ciudadano.
- e) Por inasistencia a _____⁵⁵ sesiones consecutivas o cuatro sesiones no consecutivas sin justificación en él termino de un año.

Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por las causas establecidas en los incisos b) al e), serán cubiertas temporalmente por los vocales, a excepción de la Presidencia cuya vacante la llenará la Vicepresidencia.

Para seguridad de la Empresa y de las partes, las vacantes temporales serán llenadas previa constancia en acta especial de la Junta Directiva, tanto para entregar como para recibir el cargo.

⁵⁴ Los requisitos establecidos en los incisos e al i, del artículo 34, así como cualquier otro requisito que no sea contrario al ordenamiento jurídico vigente, quedan a criterio de la Asamblea, según sea la naturaleza de la Organización.

⁵⁵ El número de sesiones, queda a criterio de la Asamblea, así como el establecimiento de cualquier otra causal que no sea contraria al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 38. La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará la Presidencia por medio de la Secretaría indicando la agenda a tratar, el día, lugar, fecha y hora en que estas se verificarán. Para que la Junta Directiva funcione legalmente deberá asistir la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se acuerden por la mayoría requerida.

Artículo 39. Los miembros de la Junta Directiva deben abstenerse de votar en resoluciones sobre asuntos en que tuvieren interés por cuenta propia o ajena. Se presume interés ajeno el que resulte de representación o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 40. La Junta Directiva podrá delegar en miembros de la Empresa, empleados, o terceros, la ejecución de determinados actos. La delegación de funciones por parte de la Junta Directiva no le exime de sus obligaciones y responsabilidades.

Artículo 41. Todas las deliberaciones y acuerdos de Junta Directiva deberán constar en libros de actas, cada una de las cuales debe ser firmada por la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 42. Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General.
- b) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica a fin de tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la Empresa.
- c) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos de la Empresa.
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria que conocerá el resultado del ejercicio anterior, un informe o memoria, Balance General, Estado de Resultados, la Liquidación Presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General. Asimismo, el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social.
- e) Adquirir o verificar la adquisición de bienes, contratar empréstitos y constituir garantías.
- f) Fijar las bases de contrato en que sea parte la Empresa.

- g) Decidir sobre las solicitudes de ingreso, retiro o expulsión de los miembros de la Empresa.
- h) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales.
- i) Conferir poderes y revocarlos.
- j) Llevar los libros de actas para asentar, por separado, las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- k) Nombrar y destituir al Gerente siguiendo los procedimientos legales y técnicos establecidos.
- l) Remitir al Órgano Fiscalizador para dictamen, los Estados Financieros del ejercicio social, con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General.
- m) Nombrar los empleados, comités y comisiones especiales que sean necesarios para apoyar la gestión administrativa.
- n) Fijar el monto y clases de fianzas de las personas que manejan fondos o bienes de la Empresa.
- o) Elaborar y aprobar los manuales y reglamentos necesarios para la buena marcha de la Empresa.
- p) Establecer los estímulos e incentivos que crea conveniente para mantener un alto grado de motivación en el personal voluntario y remunerado.
- r) Recomendar a la Asamblea General de afiliados las opciones que a su juicio sean las mejores para el manejo de proyectos y servicios.
- s) Remitir anualmente a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S. o el organismo que haga sus veces, el listado de afiliados, directivos, balances y demás información requerida.

Artículo 43. Funciones de la Presidencia:

Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, salvo las excepciones previstas.
- b) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General y demás documentos de la Empresa.

- c) Representar judicialmente o extrajudicialmente a la Empresa, teniendo facultades plenas para nombrar o delegar para su representación. La Presidencia deberá otorgar Poder a un miembro activo del Colegio de Abogados de Honduras.
- d) Autorizar la expedición de títulos valores conjuntamente con el tesorero o Gerente en los casos que sea necesario.

Artículo 44. Funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir por ausencia, incapacidad o cualquier otra causa justificada, asistir o complementar a la Presidencia en las funciones de gestión de la Empresa.
- b) Presidir el comité de educación, en caso de que existiera.

Artículo 45. Funciones de la Secretaría de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, anotando con fidelidad las resoluciones que se tomen.
- b) Autorizar con sus firmas las actas de Asamblea General y Junta Directiva, así como certificaciones, constancias, credenciales o cualquier otra acreditación, de la cual deba dar fe.
- c) Recibir, archivar y contestar la correspondencia relacionada con la Empresa.
- d) Hacer las convocatorias para Asamblea o reunión, que ordene la Junta Directiva o el órgano competente.
- e) Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 46. Funciones de la Tesorería:

- a) Velar por que se recauden los ingresos de la Empresa por los diferentes rubros.
- b) Verificar que los libros de contabilidad sean autorizados, llevados al día y con nitidez.
- c) Velar porque se depositen a la mayor brevedad posible los ingresos procedentes de los servicios que preste la Empresa o por otra fuente de financiamiento.
- d) Velar porque los estados financieros y los controles presupuestarios sean preparados mensualmente para informar a la Junta Directiva y al Órgano Fiscalizador.

- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Firmar con la Presidencia de la Junta Directiva o con el Gerente, los documentos o títulos valores que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas de la Empresa.
- g) Llevar el libro de aportaciones de los afiliados.
- h) En general, desempeñar cualquier otra actividad afín a la naturaleza de su cargo y velar porque la Empresa sea administrada de acuerdo a las normas acordadas.

Artículo 47. Corresponde a la(s) Vocalía(s):

- a) Sustituir por su orden, a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencias de estos, a excepción de la Presidencia que será sustituida por la Vicepresidencia.
- b) Desempeñar cualquier otra actividad que le fuera encomendada por la Junta Directiva.
- c) Presidir los comités especializados que sea necesario integrar.
- d) La Vocalía presidirá el Comité de Crédito.

Artículo 48. La representación legal de la Empresa estará a cargo de la Presidencia de la Junta Directiva; sin embargo, cuando ésta lo crea necesario y de interés para la organización, podrá delegar en uno de sus miembros o en un tercero, la ejecución de determinados actos. La delegación no le exime de sus obligaciones y responsabilidades.

SECCION IV DE LA GERENCIA

Artículo 49. Cuando los activos superen la cantidad de _____⁵⁶ resultante de las operaciones de la Empresa, se podrá nombrar un Gerente que sea o no, asociado de la misma.

⁵⁶ Definir cantidad resultante de las operaciones de la organización.

Artículo 50. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva. Para tomar posesión de su cargo y entrar en el desempeño de sus funciones, deberá rendir fianza para garantizar su gestión.

Artículo 51. El monto mínimo de la fianza, deberá ser igual a _____⁵⁷ del promedio mensual de los ingresos corrientes.

Artículo 52. El Gerente tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Organizar y dirigir la administración de la Empresa y a sus empleados, según las normas dictadas por la Junta Directiva.
- b) Presentar al término de cada ejercicio social, un Balance General, el Estado de Resultado, el Inventario General, la Liquidación Presupuestaria y otros, solicitados por la Junta Directiva.
- c) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo que será directamente responsable.
- d) Desarrollar iniciativas empresariales, para el logro de los objetivos sociales.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General cuando para ello sea convocado.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Brindar a los asociados las explicaciones que pidan sobre la situación de la Empresa, en los asuntos de su competencia.
- g) Cobrar las sumas adeudadas a la Empresa y hacer los pagos acordados por la Junta Directiva.
- h) Las demás acordadas en la Asamblea General.

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 53. La administración de la Empresa recaerá en un administrador o administradora contratada para tal efecto.

Artículo 54. Los requisitos para ser administrador(a) son:

⁵⁷ Definir promedio del monto de la fianza que debe rendir el gerente.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser miembro o no de la Empresa.
- c) Residir en el área de influencia de la Empresa.
- d) Saber leer y escribir.
- e) Que domine las cuatro operaciones aritméticas.
- f) Estar capacitado en administración de empresas y asociaciones.
- g) Rendir fianza o garantía.

Artículo 55. El Administrador depende del Gerente de la Empresa y tendrá las funciones que éste le designe.

Artículo 56. El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) miembros, debiendo formar parte de dicho Comité la Vicepresidencia de la Junta Directiva, la Presidencia del Órgano Fiscalizador y un tercero designado por estos. Si fuere necesario aumentar el número de integrantes, se someterá a decisión y elección de la Asamblea General, debiendo ser siempre un número impar.

Artículo 57. Son responsabilidades del Comité de Crédito.

- a) Elaborar, modificar y aplicar el Reglamento de Crédito por los bienes y servicios prestados.
- b) Resolver solicitudes sobre formas y plazos de pago, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
- c) Controlar los créditos, examinar y solucionar problemas relacionados con el cumplimiento de los créditos por los deudores, recomendar y aprobar acuerdos.
- e) Otras actividades asignadas por el gerente, para el cumplimiento de sus funciones.

SECCION V

ÓRGANO FISCALIZADOR

Artículo 58. La Asamblea General elegirá periódicamente de su seno, un Órgano Fiscalizador, compuesto por un mínimo de tres (3) miembros.

Artículo 59. Para ser miembro del Órgano Fiscalizador se requerirá lo mismo que para ser miembro de la Junta Directiva, según el Artículo 34 de este Estatuto.

Artículo 60. En la Asamblea General Ordinaria, deberá elegirse una Presidencia, una Secretaría y Vocalía, según la capacidad y experiencia. En caso que el Órgano de Fiscalización se estructure por más de tres (3) miembros, se aumentará el número de vocales debiendo ser siempre impar.

Artículo 61. Los miembros del Órgano Fiscalizador durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos por un período más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros del Órgano Fiscalizador queden vacantes por dos años, pudiendo ser electos en la Junta Directiva, si fuera requerido o necesario.

Artículo 62. El Órgano Fiscalizador sesionará por lo menos una vez al mes y de lo tratado en las reuniones, quedará constancia en su libro de actas respectivo.

Artículo 63. Las decisiones del Órgano Fiscalizador serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 64. Son atribuciones del Órgano Fiscalizador:

- a) Verificar todas las operaciones contables y financieras de la Empresa.
- b) Realizar arqueos de caja, cada vez que lo estime conveniente.
- c) Practicar u ordenar que se realicen auditorias, por lo menos una vez al año.
- d) Dictaminar los Estados Financieros preparados por la Junta Directiva.
- e) Verificar todas las operaciones financieras y cualquiera otra que realice la Empresa.
- f) Convocar a la Asamblea General según los términos de los artículos No. 17 y 18 de estos Estatutos.
- g) Comprobar la legalidad de los títulos valores u otros documentos extendidos a favor de la Empresa.
- h) Elaborar un plan anual de trabajo y su presupuesto.
- i) Presentar informe de su gestión a la Asamblea General.
- j) Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

Artículo 65. El resultado de las acciones específicas realizadas por el Órgano Fiscalizador, se hará del conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 66. El Órgano Fiscalizador deberá informar por escrito a la Asamblea General sobre el desempeño de sus funciones.

Artículo 67. El Órgano Fiscalizador tendrá todas las facultades necesarias para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables o investigar por sí o en forma delegada, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico - administrativo que se le denuncie o detectare en Empresa. Los órganos administrativos de la Empresa estarán obligados a facilitarle al efecto, el conocimiento de todos los libros y documentos que el Órgano Fiscalizador estime necesarios. El Órgano deberá actuar de manera conjunta.

Artículo 68. De ser necesario, en el presupuesto anual de la Empresa se establecerá una partida para sufragar los gastos del Órgano Fiscalizador, para lo cual, éste presentará oportunamente a la Junta Directiva su plan anual de actividades.

Artículo 69. Los miembros del Órgano Fiscalizador cesarán en sus funciones por las razones contenidas en el artículo 37 de este Estatuto.

Artículo 70. La(s) Vocalía(s) del Órgano Fiscalizador cubrirá(n) temporalmente la(s) vacante(s) que ocurran en este organismo. La Asamblea Ordinaria más próxima ratificará a los sustitutos o elegirá a nuevos miembros en propiedad, por el tiempo que faltare para terminar el período vigente.

Artículo 71. Las recomendaciones que hiciere el Órgano Fiscalizador serán de obligatorio cumplimiento por la Junta Directiva. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General de afiliados.

Artículo 72. El Órgano Fiscalizador será solidariamente responsable con la Junta Directiva en los términos establecidos en el artículo 36 de estos Estatutos.

Artículo 73. El Órgano Fiscalizador no puede intervenir en los actos administrativos de exclusiva competencia de la Junta Directiva y la Gerencia o de cualquier otro organismo.

Artículo 74. La función de Fiscalización puede ser completada o auxiliada en áreas específicas que para tal fin indique el Órgano Fiscalizador y podrá recaer en:

- a) Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S) o del organismo que lo sustituya.
- b) Organismos de integración y auxiliares del Sector Social de la Economía
- c) Auditoria Interna y/o externa.
- d) Comisiones especiales.

Artículo 75. Para el cumplimiento de sus funciones los organismos complementarios y auxiliares dependerán del Órgano Fiscalizador. Su selección la realizará el Órgano Fiscalizador y su contratación la Junta Directiva. La Junta Directiva no podrá separar, suspender y despedir a los organismos complementarios auxiliares de Fiscalización, sin la autorización del Órgano Fiscalizador o de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

SECCION I

COMO SE CONSTITUYE

Artículo 76. Los recursos económicos de la Empresa serán variables pero nunca inferiores a _____ lempiras ⁵⁸ y podrán constituirse de la forma siguiente:

⁵⁸ El haber social no podrá ser inferior a L 1,000.00.

- a) Con las aportaciones que deberán ser de _____ mensuales⁵⁹, el capital semilla, así como con los excedentes y las reservas acumuladas.
- b) Con los bienes e inmuebles, trabajo, industria y fuerza productiva que aporten los afiliados.
- c) Con donaciones, legados, créditos, derechos y privilegios que se reciban de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- d) Con otros ingresos extraordinarios que perciban.

Artículo 77. Los recursos económicos de la Empresa se utilizarán⁶⁰:

- a) Para efectuar las operaciones sociales.
- b) Para pagar los gastos de administración y demás deudas de la Empresa.
- e) Otros acordados en Asamblea General, acorde a la actividad de la Empresa.

Artículo 78. Los recursos económicos de la Empresa se emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos. El no hacerlo se considera como causa de disolución de la Empresa y los que hicieren y autorizaren semejantes destinos, serán responsables solidariamente de los perjuicios que ocasionen a los afiliados y terceros.

Artículo 79. Las aportaciones y demás haberes de los afiliados estarán sujetas preferentemente a sus obligaciones con la Empresa.

Artículo 80. La Empresa entregará a cada afiliado(a) una libreta personal en la cual se anotarán todas las aportaciones y junto a toda anotación o asiento, deberá ir la firma del tesorero o de la persona autorizada para ello. Los afiliados pueden comprobar los asientos de su libreta con el estado de cuenta en el libro correspondiente de la Empresa.

SECCION II

⁵⁹ La aportación no deberá ser menor a L 10.00 mensuales.

⁶⁰ La utilización de los recursos económicos queda a criterio de la Asamblea General.

DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LOS EXCEDENTES

Artículo 81. Son excedentes los saldos que a favor de la Empresa resulten de sus operaciones al final de cada ejercicio social, después de descontar de todo el producto en el año, las compensaciones mensuales pagadas en el año, las prestaciones salariales y todos los gastos administrativos de la organización.

Artículo 82. El ejercicio social de la Empresa será de un año. Se iniciará el _____ y se cerrará el _____ de cada año.⁶¹

Artículo 83. Los excedentes resultantes en el ejercicio social se distribuirán así:

- a) Un diez por ciento (10%) para el fondo de reserva legal, que será irrepartible y se destinará para cubrir las pérdidas. La acumulación anual de este fondo no deberá superar el monto equivalente a la quinta parte del total del haber social. Se procurará invertir esta reserva en los bonos o títulos de fácil convertibilidad, seguridad y rentabilidad emitidos preferentemente por organizaciones del Sector Social de la Economía, instituciones bancarias del Estado u otras del Sistema Financiero Nacional.
- b) Para la formación de fondos especiales que acuerde la Junta Directiva y que ratifique la Asamblea General Ordinaria.
- c) El saldo restante se distribuirá proporcionalmente entre los afiliados de acuerdo al valor de las aportaciones, igual sucederá con el porcentaje de capitalización. En este último se incluirá el capital semilla.
- d) El fondo de reserva legal se conservará en depósito en cuenta de alta rentabilidad en el sistema financiero formal o en el organismo central que corresponda.

Artículo 84. Los excedentes netos generados por operaciones con no afiliados no se destinarán por la Empresa crear o fortalecer el fondo para programas y proyectos de desarrollo de la organización.

⁶¹ El periodo del ejercicio social queda a criterio de la Asamblea.

Artículo 85. Las pérdidas de un ejercicio social se cubrirán con el fondo de reserva legal. Si el fondo no fuera suficiente para cubrir esa pérdida, el saldo se diferirá para los próximos periodos.

Artículo 86. Cuando el fondo de reserva legal sobrepase el 50% de los activos de la Empresa, la Asamblea General Ordinaria podrá acordar la creación de otros fondos con fines específicos que no sean capitalizables.

Artículo 87. La Asamblea General Ordinaria podrá decretar la irrepartibilidad total o parcial de excedentes, podrá, además, acordar la creación de sistemas temporales o permanentes de capitalización.

Artículo 88. En caso de retiro voluntario o expulsión de un(a) afiliado(a), antes del reparto de excedentes del período, al efectuarse el cálculo de los mismos, le será pagada la suma a que justamente tuviere derecho. En caso de fallecimiento, dichas cantidades serán entregadas a los beneficiarios o en su caso, a los herederos declarados como tales.

Artículo 89. En caso, que el afiliado o heredero no retire sus excedentes en el plazo de _____ años⁶², habiendo sido requerido(a) para ello, la Empresa tendrá derecho de disponer de estas cantidades para actividades de educación. Para efectos del requerimiento anterior, bastará el envío por parte de la Empresa de dos (2) cartas certificadas con acuse de recibo, despachadas con dos (2) meses de diferencia la una de la otra.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 90. La disolución de la Empresa podrá ser voluntaria o coactiva.

Artículo 91. Es coactiva la disolución, cuando de oficio o a petición de parte, la dictare el juez competente, con fundamento en las siguientes causas:

⁶² La cantidad de años para realizar el reclamo de excedentes, queda a criterio de la Asamblea.

- a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la Empresa.
- b) Disminución del número mínimo legal de afiliados o del capital durante un (1) año.
- c) Por haber sido declarada en quiebra de conformidad con la Ley.
- d) Por violaciones reiteradas a la Ley, a su Reglamento o a los presentes Estatutos.

Artículo 92. La disolución surtirá efecto a partir de su inscripción en el Registro respectivo.

Artículo 93. Disuelta la Empresa se procederá a liquidarla, en cuyo caso los recursos económicos se destinarán a:

- i) Satisfacer las deudas de la Empresa y los gastos de liquidación.
- j) Pagar a sus miembros el valor de las aportaciones.
- k) Distribuir el excedente social en proporción a las aportaciones, salvo los fondos de reserva y otros fondos sociales que se entregarán al Consejo Hondureño de Desarrollo del Sector Social de la Economía (COHDESSE.).
- l) En caso de pérdidas, éstas se distribuirán entre los asociados en proporción al monto de sus aportaciones.

Artículo 94. Si la disolución es voluntaria, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General Extraordinaria. Aquellas empresas que hubieren recibido financiamiento del Estado o garantías, solo podrán disolverse con la autorización previa de la ODS o del organismo que haga sus veces.

Artículo 95. En caso de disolución y liquidación de la Empresa, por causas no previstas en el Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía y estos Estatutos, se aplicará la legislación que corresponda según sea dicha causa.

Artículo 96. Si la disolución fuere coactiva, el juez determinará lo procedente.

TITULO II
DE LOS ASOCIADOS
CAPITULO I
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Artículo 97. Para ser miembro de la Empresa se requiere cumplir las condiciones exigidas por la Ley, su Reglamento y estos Estatutos.

Podrán ser afiliados de la Empresa personas naturales y jurídicas sin fines de lucro:

Las personas naturales deben satisfacer los siguientes requisitos⁶³:

- o. Ser mayor de edad.
- p. Que muestre gran interés de trabajar en forma asociada con gran sentido de superación preferiblemente con condiciones de liderazgo.
- q. Que resida en el área de influencia.
- r. No tener problemas judiciales y policiales pendientes.
- s. Sexo indistinto.
- t. Ser aportante.
- u. No pertenecer a otra Empresa similar en la comunidad.

Las personas jurídicas deben cumplir con los requisitos siguientes⁶⁴:

- 11. Tener un año o más de estar funcionando.
- 12. Ser residente en el área de influencia de la Empresa.
- 13. Estar al día con sus obligaciones.
- 14. Suscribir aportaciones.
- 15. No pertenecer a otra Empresa similar.

Artículo 98. La calidad de afiliado(a) se adquiere:

- e. Por suscripción del documento constitutivo

⁶³ Los requisitos de ingreso, quedan a criterio de la Asamblea.

⁶⁴ Los requisitos de admisión, quedan a criterio de la Asamblea.

- f. Por admisión hecha por la Junta Directiva.

Artículo 99. Son requisitos de ingreso los siguientes:

- k. Presentar solicitud de ingreso.
- l. Pagar una cuota de ingreso que será de _____.⁶⁵ Este monto podrá ser modificado por la Asamblea General Ordinaria.
- m. Pagar la primera aportación mensual por el monto establecido en el artículo 76 inciso a), de estos Estatutos.
- n. Comprometerse a cumplir con el pago de sus obligaciones económicas y participar en toda actividad económica social o educativa de la Empresa.
- o. Presentar la información que al momento de su solicitud le sea requerida por la Junta Directiva.

CAPITULO II

DEL RETIRO SUSPENSION Y EXPULSION

Artículo 100. La calidad de afiliado(a) se pierde:

- 11. Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General Ordinaria.
- 12. Por fallecimiento de la persona natural o pérdida de la personalidad jurídica de la afiliada.
- 13. Por expulsión acordada de conformidad a estos Estatutos por la Asamblea General Ordinaria.
- 14. Por disolución y liquidación de la organización.
- 15. Las demás que establezca la Asamblea General Ordinaria, siempre que estas sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 101. Se establece la suspensión como sanción previa a la expulsión.

Son causas de suspensión:

- k. La falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Empresa.
- l. No acatar las resoluciones o acuerdos de los organismos administrativos de la Empresa.
- m. Por pérdida de la capacidad civil.

⁶⁵ La cuota de ingreso no podrá ser inferior a L 5.00.

- n. Por realizar actos contrarios a los fines económicos - sociales y que cause perjuicios a la Empresa, sin perjuicio de las sanciones legales que por tal motivo le fueran aplicables.
- o. Por valerse de su calidad de asociado, para negociar particularmente por su cuenta en nombre de la Empresa.

Artículo 102. Son causas de expulsión:

- i. Reincidencia en las causales de suspensión.
- j. Por delitos o faltas debidamente comprobadas por autoridad competente, contra la Empresa y/o afiliados y la comunidad en general.
- k. Por violación reiterada a la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento, sus Estatutos, la normativa complementaria, las disposiciones del Órgano Rector del Sector Social de la Economía y las dictadas por la Asamblea General.
- l. Por dedicarse por su propia cuenta o por intermedio de terceras personas, a trabajos o negocios que hagan competencia a la Empresa.

Artículo 103. La solicitud de suspensión o expulsión de un afiliado(a) será formalizada por la Junta Directiva u Órgano Fiscalizador, quienes podrán actuar de oficio o instancia de persona interesada, presentando a la Asamblea General los cargos que se imputen y las pruebas en que se ampare.

Artículo 104. Se consideran libres de tales violaciones, el caso fortuito y la fuerza mayor debidamente comprobados por una comisión nombrada en el seno de la Asamblea General Ordinaria que estará integrada por tres (3) o cinco (5) miembros.

Artículo 105. Los miembros de la Empresa solo podrán ser expulsados por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, previa audiencia del investigado(a) o de la persona o profesional del derecho que lo defienda o represente. La incomparecencia o falta de designación injustificada, le deparará en el perjuicio que corresponda, llevándose adelante el proceso sin su intervención. Admitidas y evacuadas las pruebas, formalizados los alegatos, la Asamblea General Ordinaria resolverá si procede o no la expulsión.

Artículo 106. Contra la resolución de expulsión tomada por la Asamblea General Ordinaria, podrá solicitarse reconsideración ante dicho órgano, dentro de un plazo de _____.⁶⁶ En caso que la reconsideración fuere desestimada, el afectado(a) tendrá derecho a interponer recurso de reposición ante la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), o del organismo que haga sus veces, dentro de un plazo de _____ días.⁶⁷ Si el recurso de reposición fuere desestimado queda expedita la vía judicial.

Artículo 107. La suspensión de los derechos no implica el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los afiliados.

Artículo 108. Al expulsado(a) o retirado(a) por cualquier causa, se le harán efectivos sus derechos, salvo aquellos que sean necesarios para cumplir las obligaciones que tuviera pendiente con la Caja, mismos que podrán ser retenidos hasta satisfacerlas. Si hubiera remanente, le será devuelto.

Artículo 109. En caso de retiro, el interesado(a) deberá presentar su solicitud por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de la Junta Directiva, quien levantará el acta respectiva, manifestando su intención de separarse de la Empresa, con al menos _____ días⁶⁸ de anticipación a la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.

La voluntad de retirarse de un asociado(a) es inviolable. La devolución de los excedentes que le corresponde deberá hacerse a más tardar al final del ejercicio social en que el solicitante efectúe su retiro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 de estos Estatutos. En todo caso las aportaciones devengarán el interés fijado en los Estatutos o el que ha fijado la Junta Directiva, durante el tiempo que los utilice la Empresa.

⁶⁶ Se recomienda un plazo de tres (3) a diez (10) días para interponer solicitud de reconsideración.

⁶⁷ Se recomienda establecer un plazo de diez (10) días según la Ley de Procedimiento Administrativo.

⁶⁸ Se recomienda un plazo de cinco (5) días como mínimo para la presentación de solicitud de retiro.

Artículo 110. En caso de fallecimiento de un afiliado(a), su(s) heredero(s) tendrá derecho a formar parte de la Empresa en la misma condición del causante, siempre que satisfaga los requisitos estatutarios de ingreso. Si fueren varios, deberán nombra un representante, que será elegido de común acuerdo por los causahabientes o por la Junta Directiva a petición de éstos. De no lograrse acuerdo entre ellos, se les cancelarán los derechos que les corresponda a prorrata.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS

Artículo 111. Los afiliados tendrán en relación con esta Empresa, los deberes siguientes:

- aa. Cumplir con sus obligaciones sociales y económicas con la Empresa.
- bb. Hacer uso de los servicios que ofrezca la Empresa.
- cc. Aceptar y desempeñar los cargos para los que fueren electos o designados, salvo imposibilidad por causa justificada.
- dd. Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos Estatutos y Reglamentos o disposiciones de la Empresa y cumplir las resoluciones sus órganos.
- ee. Promover el ingreso de nuevos afiliados, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la Empresa.
- ff. Asistir a las Asambleas Generales que celebre la Empresa y participar en las deliberaciones.
- gg. Conocer el funcionamiento de la Empresa y velar porque ésta opere dentro del marco legal, informando a la Junta Directiva y al Órgano Fiscalizador y sometiendo a su consideración, todo asunto o problema que sea de importancia, a fin que estos organismos actúen de acuerdo a sus facultades.
- hh. Cuidar todos los bienes e instalaciones de la Empresa, así como promover el mejoramiento y progreso de la misma.
- ii. Colaborar con los órganos de dirección, fiscalización y administración, así como con los demás afiliados en las actividades de la organización.
- jj. Participar en las actividades educativas y de capacitación a que fuere invitado por la Empresa, así como en los demás eventos y cumplir con los cometidos que le asignen.

- kk. Informar a la Empresa de las actividades que cumplieren en el desempeño de las misiones encargadas por los organismos de la misma.
- ll. En general, actuar siempre con espíritu de servicio y compromiso para contribuir al progreso de la Empresa, en el aspecto moral, social y económico.
- mm. Los demás que establezca la Ley del Sector Social de la Economía, su reglamento, estos Estatutos y normativa jurídica aplicable.

Artículo 112. Son derechos de los afiliados los siguientes:

- gg. Ejercer el derecho de voz y voto en cada decisión que se tome en las reuniones y Asambleas Generales.
- hh. Participar en la administración de la Empresa pudiendo elegir y ser electo para cualquiera de los órganos de dirección, fiscalización y administración de la Empresa, de conformidad a lo prescrito en estos Estatutos.
- ii. Representar y ser representado en las Asambleas Generales o reuniones, en la forma prevista.
- jj. Participar en las actividades, hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios que ofrece la Empresa.
- kk. Constituir en número no menor del _____%⁶⁹ del total de asociados, solicitar a la Junta Directiva o al Órgano Fiscalizador, conforme a estos Estatutos, según sea el caso, la convocatoria para celebrar Asamblea General, para tratar uno o varios temas de interés de la Empresa.
- ll. Estar informados sobre todos los aspectos de la gestión social y administrativa.
- mm. Impugnar, cuando proceda, las decisiones de cualquiera de los órganos de la Empresa.
- nn. Solicitar a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.) la legalización y actualización de la Empresa.
- oo. Designar o sustituir al beneficiario o representante de los beneficiarios, que le sucedan en sus derechos.
- pp. Renunciar o no aceptar un cargo, por causa justificada.

⁶⁹ Colocar el porcentaje que se establezca en el artículo 18 de estos Estatutos.

- qq. Presentar ante la Junta Directiva y/o Órgano Fiscalizador las quejas fundamentadas contra supuestos infractores, ya sean empleados o afiliados, recurriendo ante la O.D.S o quien haga sus veces y en última instancia, a la vía judicial.
- rr. Pedir información sobre todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa de la Empresa y solicitar al Órgano Fiscalizador su intervención cuando tuvieren motivos suficientes que ameriten la práctica de tales diligencias.
- ss. Ejercer la igualdad de deberes y derechos con respecto a los demás miembros de la Empresa.
- tt. Percibir los excedentes según su caso, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y de acuerdo la distribución acordada en Asamblea General.
- uu. Retirarse voluntariamente de la Empresa.
- vv. Los demás que surjan en el futuro con la operación de la Empresa.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 113. Los miembros de la Junta Directiva, del Órgano Fiscalizador y los afiliados de la Empresa, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que hagan competencia a la misma. Si lo hicieran, serán expulsados debiéndose seguir el trámite establecido en estos Estatutos. No podrán ser empleados de la Empresa, las personas que se dediquen personalmente o mediante terceros a trabajos o negocios que hagan competencia a ésta.

Artículo 114. La pérdida de la calidad de afiliado de un miembro de cualquier organismo, lo hace perder automáticamente sus funciones como tal.

Artículo 115. Todo afiliado responderá de las obligaciones contraídas con la Empresa desde el momento de su ingreso a la misma. Será nula toda disposición en contrario.

Artículo 116. La asignación presupuestaria para fomentar la educación en la Empresa será igual o mayor al _____ por ciento (%) ⁷⁰ del presupuesto anual de los ingresos netos de operación de la Empresa.

Artículo 117. La Empresa se podrá adherir a un organismo de segundo grado establecido en el Reglamento del Sector Social de la Economía.

Artículo 118. Lo no contemplado en estos Estatutos, se regulará de acuerdo a lo establecido en la legislación del Sector Social de la Economía y las leyes afines, así como la legislación general del país.

Artículo 119. Estos Estatutos solo podrán ser reformados por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria. Sean totales o parciales las reformas, éstas deberán ser aprobadas por la O.D.S. o quien haga sus veces y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la Personalidad Jurídica.

Artículo 120. Estos Estatutos entrarán en vigencia al ser dictaminados y aprobados por la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, (O.D.S.) e inscritos en el registro respectivo de organizaciones del Sector Social de la Economía.

Dados en _____, Municipio de _____, Departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente certificación en _____, Municipio de _____, Departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

⁷⁰ El porcentaje queda a criterio de la Asamblea.

Secretaría
Junta Directiva

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil _____, de profesión u oficio _____, portador(a) de la tarjeta de identidad número _____, con domicilio en _____, municipio de _____, departamento de _____, actuando en mi condición de Presidente(a) de la Junta Directiva y por ende, Representante Legal de la _____ por este acto **DECLARO**

BAJO JURAMENTO: Que los integrantes de los cuerpos directivos dando cumplimiento a lo estipulado en los Estatutos de la mencionada organización, que establecen la prohibición de parentesco entre los miembros electos, **NO SOMOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, NI SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SI, NI CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.**

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada en el lugar conocido como _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. () del día _____ del mes _____ del año _____.

Presidente(a) Junta Directiva

Nota Bene 1: La declaración jurada se presentará cuando se establezca en los estatutos, la prohibición de parentesco entre los cuerpos directivos y administrativos.

LISTADO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Listado de asistencia de socios(as) a la Asamblea General Ordinaria de Constitución de la _____ en el lugar conocido como _____ del Municipio de _____, del Departamento de _____, siendo las _____ a.m. (), p.m. (), del día _____ de _____ del año _____.

No.	Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)	Número de Identidad	Firma o Huella
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			

Y para dar fe de la comparecencia de los socios(as) firmo el presente listado de asistencia, en el mismo lugar, día y hora arriba señalados.

Secretaría

Junta Directiva